

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0856/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Jalpa, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **17 de marzo de 2022**, misma que fue

remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **30 de marzo de 2022** para su correspondiente revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **18 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4070/2022** de fecha de **15 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Jalpa, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	2	2	1	IEI
				1	REC
Recomendación	12	0	12	11	REC
				1	SEP
SEP	3	1	2	2	SEP
SUBTOTAL	19	3	16	16	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	0	12	12	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	14	0	14	14	
TOTAL	33	3	30	30	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Con motivo al seguimiento que se está realizando por parte de esta Entidad de Fiscalización a las acciones administrativas y legales que realizan las entidades municipales respecto de la cartera vencida del Impuesto Predial, así como de las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se solicitó mediante el oficio número PL-02-05-2000/2022 de fecha 18 de abril de 2022, dirigido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Jalpa, Zacatecas; y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", mediante el cual se pidió: "Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que al 31 de diciembre de 2021 aún no hayan sido pagados, en la cual desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. (Entregar impreso firmado y sellado por el responsable de la información, así como en archivo electrónico)."

De lo anterior el ente auditado presentó información mediante el oficio, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante el cual presentó documentación de los adeudos relativos al impuesto predial rustico y urbano, documentación que fue valorada por el personal comisionado y se determinó que para el ejercicio fiscal 2021, se prescribieron un total de 285 adeudos por concepto de impuesto predial relativos al año 2016, los cuales suman la cantidad de \$75,637.00 integrados de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	NÚMERO DE CRÉDITOS	IMPORTE PREESCRITO
RÚSTICO	142	23,892.00
URBANO	143	51,745.00
TOTAL	285	75,637.00

Sin embargo, no demostró documentalmente las gestiones de cobro, acciones administrativas y legales efectuadas por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 para la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se prescribieron en el ejercicio fiscal 2021 concernientes a adeudos contraídos en el año 2016 por concepto de Impuesto

Predial, incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que es necesario que el municipio demuestre documentalmente las acciones legales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de aquellos morosos derivados de la falta de pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016 y que existen la presunción de su prescripción en el año 2021.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó en medio magnético e impreso Cédula de Notificación de Resultados Preliminares, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "...Se anexan cartas invitación de pago a contribuyentes morosos del impuesto predial, requerimientos de pago de los impuestos omitidos, con los importes adeudados desde el año 2014 a 2019, además de actas de notificación. Gestiones de cobro que han sido efectuados de manera reiterada en diversas fechas, todas dentro del plazo de cinco años.

Señalado lo anterior, y con fundamento en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al presentar debidamente requerimientos de pago, como gestión de cobro dentro del procedimiento administrativo de ejecución, la prescripción que señala ésta autoridad se encuentra interrumpida, al haber realizado gestiones de cobro a cada uno de los contribuyentes morosos, situación que trae como consecuencia, que al haber notificado y habiendo hecho saber al deudor de la deuda contraída por omisión en el pago de contribuciones, trae como consecuencia que la figura de prescripción del derecho de cobro fue interrumpida, por lo tanto, al derecho se mantiene legal válido y precedente.

Con lo anterior se acredita que contrario a lo afirmado por la autoridad que el derecho de cobro a favor del municipio no ha prescrito, haciendo notar además que tampoco se encuentra excedido el término de los 10 años establecido en el penúltimo párrafo del mismo artículo previamente señalado, por lo que el derecho de cobro sigue vigente, solicitando se me tenga por desvirtuada la observación." (sic).

El Municipio presentó evidencia de la publicidad colocada en diversos puntos del Municipio, en la que se aprecia la implementación de descuentos durante los meses de enero, febrero y marzo.

No obstante lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el municipio presento aclaración, así como evidencia de la publicidad colocada en diversos lugares, además en relación a lo que cita en su aclaración respecto de que anexo requerimientos de pago de los impuestos omitidos, con los importes adeudados desde el año 2014 a 2019 y actas de notificación; sin embargo, no se exhibió evidencia documental de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-21/18-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Jalpa, Zacatecas, relativo a los contribuyentes moros del pago del impuesto predial, de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 de la realización de gestiones de cobro, o en su caso de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipio correspondientes a 285 cuentas de predial tanto urbanos como rústicos de las cuales se caducaron los de derechos de cobro, por un importe de \$75,637.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, relativo a los contribuyentes moros del pago del impuesto predial, de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 de la realización de gestiones de cobro, o en su caso de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipio correspondientes a 285 cuentas de predial tanto urbanos como rústicos de las cuales se caducaron los de derechos de cobro, por un importe de \$75,637.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada al Impuesto Predial, se observó que el municipio de Jalpa, Zacatecas; cuenta con contribuyentes morosos por concepto de 764 de predios urbanos y 497 predios rústicos, sumando un total de 1,261.

Lo anterior con base en la documentación proporcionada por ente auditado derivada del requerimiento efectuado mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública número PL-02-05-2000/2022 de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", para lo cual el municipio dio contestación mediante el oficio, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, adjuntando la siguiente documentación: "Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 al 2021, que al 31 de diciembre de 2021 aún no hayan sido pagados, en la cual desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. (Entregar impreso firmado y sellado por el responsable de la información, así como en archivo electrónico)."

Por lo cual el ente auditado presentó información mediante el oficio, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante el cual se presentó documentación de los adeudos relativos al impuesto predial rustico y urbano, la cual fue valorada por el personal comisionado y se determinó que al ejercicio fiscal 2021, estaban por prescribirse un total de 1,261 adeudos por concepto de impuesto predial relativos a los años 2017 al 2021 los cuales suman la cantidad de \$1,046,772.00, integrados de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	NÚMERO DE CREDITOS	IMPORTE PRESCRITO
RÚSTICO	497	275,573.00
URBANO	764	771,199.00
TOTAL	1,261	1,046,772.00

Sin embargo, no demostró documentalmente las acciones administrativas y legales efectuadas por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 para la implementación de gestiones de cobro, o en s caso de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes ó responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

... Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual adjuntó en medio magnético e impreso Cédula de Notificación de Resultados Preliminares, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "...Se anexan cartas invitación de pago a contribuyentes morosos del impuesto predial, requerimientos de pago de los impuestos omitidos, con los importes adeudados desde el año 2014 a 2019, además de actas de notificación. Gestiones de cobro que han sido efectuados de manera reiterada en diversas fechas, todas dentro del plazo de cinco años.

Señalado lo anterior, y con fundamento en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al presentar debidamente requerimientos de pago, como gestión de cobro dentro del procedimiento administrativo de ejecución, la prescripción que señala ésta autoridad se encuentra interrumpida, al haber realizado gestiones de cobro a cada uno de los contribuyentes morosos, situación que trae como consecuencia, que al haber notificado y habiendo hecho saber al deudor de la deuda contraída por omisión en el pago de contribuciones, trae como consecuencia que la figura de prescripción del derecho de cobro fue interrumpida, por lo tanto, al derecho se mantiene legal válido y procedente.

Con lo anterior se acredita que contrario a lo afirmado por la autoridad que el derecho de cobro a favor del municipio no ha prescrito, haciendo notar además que tampoco se encuentra excedido el término de los 10 años establecido en el penúltimo párrafo del mismo artículo previamente señalado, por lo que el derecho de cobro sigue vigente, solicitando se me tenga por desvirtuada la observación," (sic).

Se presenta evidencia de la publicidad colocada en diversos puntos del Municipio.

No obstante, lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el municipio presentó aclaración, así como evidencia de la publicidad colocada en diversos lugares; sin embargo, no exhibió evidencia documental que respalde la recuperación de los adeudos, así como la disminución de la cartera vencida del Impuesto Predial.

Además, en relación a lo que cita en su aclaración respecto de que anexo requerimientos de pago de los impuestos omitidos, con los importes adeudados desde el año 2014 a 2019 y actas de notificación; estos documentos no fueron ubicados en la documentación presentada, además no se exhibió evidencia documental que respalde las acciones efectuadas, para la implementación de las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo Ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

RP-21/18-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Jalpa, Zacatecas; por no exhibir evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y legales efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 para la recuperación de la cartera vencida mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción

VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de **Jalpa, Zacatecas**; por no exhibir evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y legales efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 para la recuperación de la cartera vencida mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión efectuada al Impuesto Predial, se observó que el municipio de Jalpa, Zacatecas; cuenta con contribuyentes morosos por concepto de 764 de predios urbanos y 497 predios rústicos, sumando un total de 1,261.

Lo anterior con base en la documentación proporcionada por ente auditado derivada del requerimiento efectuado mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública número PL-02-05-2000/2022 de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", para lo cual el municipio dio contestación mediante el oficio, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, adjuntando la siguiente documentación: "Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 al 2021, que

al 31 de diciembre de 2021 aún no hayan sido pagados, en la cual desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. (Entregar impreso firmado y sellado por el responsable de la información, así como en archivo electrónico)."

Por lo cual el ente auditado presentó información mediante el oficio, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante el cual se presentó documentación de los adeudos relativos al impuesto predial rustico y urbano, la cual fue valorada por el personal comisionado y se determinó que al ejercicio fiscal 2021, estaban por prescribirse un total de 1,261 adeudos por concepto de impuesto predial relativos a los años 2017 al 2021 los cuales suman la cantidad de \$1,046,772.00, integrados de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	NÚMERO DE CREDITOS	IMPORTE PREESCRITO
RÚSTICO	497	275,573.00
URBANO	764	771,199.00
TOTAL	1,261	1,046,772.00

Sin embargo, no demostró documentalmente las acciones administrativas y legales efectuadas por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio no. 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó en medio magnético e impreso Cédula de Notificación de Resultados Preliminares, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "... Se anexa publicidad hecha en la página de Facebook del Municipio, invitando a los contribuyentes morosos del impuesto predial a que se pongan a al corriente en su pago y obtengan un descuento del 100% en multas y recargos si el pago se realiza en los meses de octubre, noviembre y diciembre, mampara que publicita lo anterior mencionado, colocada en la entrada del edificio municipal,

así como en los puntos de mayor influencia vehicular y peatonal del Municipio y en los recibos de consumo de agua que se reparten a todos los usuarios"

Se presenta evidencia de la publicidad colocada en diversos puntos del Municipio.

No obstante, lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el municipio presentó evidencia de las acciones implementadas la publicidad colocada en diversos lugares; sin embargo, no exhibió evidencia que demuestre la recuperación de la totalidad de la cartera vencida del Impuesto Predial, así como de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar, por lo que subsiste.

RP-21/18-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, de Jalpa, Zacatecas; realizar las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como efectuar un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de corroborar que las políticas de cobro hayan sido efectivas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"En lo sucesivo se atenderá su recomendación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio manifestó que en lo sucesivo atenderá la recomendación realizada; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre haber efectuado las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la recuperación de aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, así como de haber efectuado un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jalpa, Zacatecas**; realizar las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como efectuar un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de corroborar que las políticas de cobro hayan sido efectivas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para revisión, se detectó que el municipio realizó erogaciones de la cuenta 1112-02-004 denominada Municipio de Jalpa, con número 0164943783 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), por un monto de \$1,262,093.24 por concepto de finiquitos, adjuntando como soporte documental lo siguiente: Pólizas contables, copias de cheques, recibo de egresos, convenio de terminación la laboral y copia de credencial para votar; sin embargo, no se exhibieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los pagos de finiquitos, órdenes de pago ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar incumpliendo con lo establecido con artículo 289 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que cita: "En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberán desglosarse las cantidades que se entreguen a la o el trabajador por cada concepto...".

Las erogaciones se detallan enseguida:

NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C00135	15/02/2021	[REDACTED]	11629	GP Folio: 80 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ELECTRICO Y MECANICO)	\$ 4,060.26	Póliza de cheque número C00135, copia de cheque 11629, recibo de egresos número 2774, convenio de terminación la laboral por un monto de \$4,060.26, de fecha 2 de enero de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio número 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00135, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11629, recibo de egresos no. 2774, Convenio de la Terminación Laboral y de la credencial para votar del beneficiario del cheque.	0014 - 0026

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 16 de 119

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACION	FOLIOS
C00854	15/06/2021	[REDACTED]	11708	GP Folio 380 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO TRABAJADOR DE PARQUES Y JARDINES)	\$ 5,651.43	Póliza de cheque número C00854, copia de cheque 11708, recibo de egresos número 3113, convenio de terminación la laboral por un monto de \$5,651.43, de fecha 16 de junio de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00854, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11708, recibo de egresos no. 3113, Convenio de la Terminación Laboral y de la credencial para votar del beneficiario del cheque.	0027 0036
C01769	07/09/2021	[REDACTED]	11831	GP Folio 700 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ASESOR JURIDICO)	\$ 54,310.47	Póliza de cheque número C01769, cheque número 11831, recibo de egresos número 3690, convenio de terminación la laboral por un monto de \$54,310.47, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01769, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11831, recibo de egresos no. 3690 y Convenio de la Terminación Laboral	0037 0042
C01767	07/09/2021	[REDACTED]	11829	GP Folio 698 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX DEL INST. MUNICIPAL DE LA MUJER)	\$ 11,860.31	Póliza de cheque número C01767, cheque número 11829, recibo de egresos número 3692, convenio de terminación la laboral por un monto de \$11,860.31, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01767, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11829, recibo de egresos no. 3692 y Convenio de la Terminación Laboral	0043 0049
C01797	10/09/2021	[REDACTED]	32011011	GP Folio 722 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO RESIDENTE DE OBRA 'A' EN OBRAS PÚBLICAS)	\$ 29,327.23	Póliza de cheque número C01797, comprobante de transferencia de fecha 10 de septiembre de 2021, recibo de egresos número 3249, convenio de terminación la laboral por un monto de \$29,327.23, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01797, orden de pago, recibo de egresos no. 3249 y Convenio de la Terminación Laboral	0050 0057

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C01785	09/09/2021	[REDACTED]	11843	GP Folio 711 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL)	\$ 145,402.37	Póliza de cheque número C01785, copia de cheque 11843, recibo de egresos número 3730, convenio de terminación la laboral por un monto de \$145,402.37, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01785, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11843, recibo de egresos no. 3730 y Convenio de la Terminación Laboral.	0058 - 0063
C01762	07/09/2021	[REDACTED]	11824	GP Folio 693 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCI.)	\$ 40,930.60	Póliza de cheque número C001762, copia de cheque 11824, recibo de egresos número 3701, convenio de terminación la laboral por un monto de \$40,930.60, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01762, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11824, recibo de egresos no. 3701 y Convenio de la Terminación Laboral.	064 - 070
C01765	07/09/2021	[REDACTED]	11827	GP Folio 696 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO SECRETARIA DEL DEPORTE)	\$ 20,548.77	Póliza de cheque número C01765, copia de cheque 11827, recibo de egresos número 3697, convenio de terminación la laboral por un monto de \$20,548.77, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01765, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11827, recibo de egresos no. 3697 y Convenio de la Terminación Laboral.	0071 - 0077
C01771	07/09/2021	[REDACTED]	11833	GP Folio 702 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA)	\$ 16,617.78	Póliza de cheque número C01771, copia de cheque 11833, recibo de egresos número 3687, convenio de terminación la laboral por un monto de \$16,617.78, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01771, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11833, recibo de egresos no. 3687 y Convenio de la Terminación Laboral.	0078 - 0085

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C01787	09/09/2021		11846	GP Folio 713 (CONVENIO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SINDICO MUNICIPAL)	\$ 56 824 48	Póliza de cheque número C01787 copia de cheque 11846, recibo de egresos número 3723, convenio de terminación la laboral por un monto de \$56 824 48, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01787, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11846, recibo de egresos no. 3723 y Convenio de la Terminación Laboral.	0086 - 0092
C01766	07/09/2021		11828	GP Folio 697 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX Y ENLACE EN LA SECRETARIA DEL DEPORTE)	\$ 22 982 96	Póliza de cheque número C01766 copia de cheque 11828, recibo de egresos número 3696, convenio de terminación la laboral por un monto de \$22 982 96, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01766, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11828, recibo de egresos no. 3696 y Convenio de la Terminación Laboral.	0093 - 0099
C01758	07/09/2021		11817	GP Folio 689 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MPAL)	\$ 26 620 20	Póliza de cheque número C01758 copia de cheque 11817, recibo de egresos número 3705, convenio de terminación la laboral por un monto de \$26 620 20, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01758, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11817, recibo de egresos no. 3705 y Convenio de la Terminación Laboral.	0100 - 0106
C00530	27/04/2021		11668	GP Folio 241 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS)	\$ 4 641 40	Póliza de cheque número C00530, copia de cheque 11668, convenio de terminación la laboral por un monto de \$4 641 40, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C0530, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11668, recibo de egresos no. 2980 y Convenio de la Terminación Laboral.	0107 - 0114

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE /TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C01770	07/09/2021	[REDACTED]	11832	GP Folio: 701 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INST. DE FOMENTO A LA)	\$ 34,514.37	Póliza de cheque número C01770, copia de cheque 11832, recibo de egresos número 3689, convenio de terminación laboral por un monto de \$34,514.37, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01770, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11832, recibo de egresos no. 3689 y Convenio de la Terminación Laboral.	0115 - 0122
C01772	07/09/2021	[REDACTED]	11834	GP Folio: 703 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMI)	\$ 13,227.79	Póliza de cheque número C01772, copia de cheque 11834, recibo de egresos número 3686, convenio de terminación laboral por un monto de \$13,227.79, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01772, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11834, recibo de egresos no. 3686 y Convenio de la Terminación Laboral.	0123 - 0129
C01761	07/09/2021	[REDACTED]	11822	GP Folio: 692 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL)	\$ 46,201.35	Póliza de cheque número C01761, copia de cheque 11822, recibo de egresos número 3699, convenio de terminación laboral por un monto de \$46,201.35, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01761, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11822, recibo de egresos no. 3699 y Convenio de la Terminación Laboral.	0130 - 0137
C01799	07/09/2021	[REDACTED]	11815	GP Folio: 724 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO RESIDENTE "B" DE OBRAS PÚBLICAS)	\$ 30,839.32	Póliza de cheque número C01799, copia de cheque 11815, recibo de egresos número 3700, convenio de terminación laboral por un monto de \$30,839.32, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01799, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11815, recibo de egresos no. 3700 y Convenio de la Terminación Laboral.	0138 - 0145

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE /TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACION	FOLIOS
C01241	29/07/2021		11734	GP Folio: 529 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Folio: 529)	\$ 13,689.84	Póliza de cheque número C01241 copia de cheque 11734 recibo de egresos número 3234 convenio de terminación laboral por un monto de \$13,689.84, de fecha 30 de julio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01241 orden de pago, copia fotostática de cheque no 11734, recibo de egresos no 3234 y Convenio de la Terminación Laboral	0146 - 0153
C01790	09/09/2021		11849	GP Folio: 716 (CONVENIO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE PANTEONES GP Folio: 716)	\$ 25,269.65	Póliza de cheque número C01790, copia de cheque 11849, recibo de egresos número 3725, convenio de terminación laboral por un monto de \$25,269.65, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01790, orden de pago, copia fotostática de cheque no 11849, recibo de egresos no. 3725 y Convenio de la Terminación Laboral	0154 - 0160
C01783	08/09/2021		11841	GP Folio: 709 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO GP Folio: 709)	\$ 45,812.75	Póliza de cheque número C01783, copia de cheque 11841, recibo de egresos número 3708 convenio de terminación laboral por un monto de \$45,812.75, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01783, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11841, recibo de egresos no. 3708 y Convenio de la Terminación Laboral	0161 - 0167
C00845	15/06/2021		11699	GP Folio: 374 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX DEL CENTRO DE UBR DIF MUNICIPAL GP Folio: 374)	\$ 3,165.14	Póliza de cheque número C00845 copia de cheque 11699 recibo de egresos número 3099, convenio de terminación laboral por un monto de \$13,165.14, de fecha 15 de junio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación, relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00845, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11699, recibo de egresos no 3099 y Convenio de la Terminación Laboral	0168 - 0174

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE /TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACION	FOLIOS
C01800	10/09/2021	[REDACTED]	11855	GP Folio: 725 (FINIQUITO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA C. MAGDALENA MUÑOZ RAMIREZ, PUESTO QUE DESEMPEÑABA SECRETARIA. GP Folio: 725)	\$ 19,546.02	Póliza de cheque número C01800, copia de cheque 11855, recibo de egresos número 3734, convenio de terminación laboral por un monto de \$19,546.02, de fecha 20 de agosto de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01800, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11855, recibo de egresos no. 3734 y Convenio de la Terminación Laboral.	0175 - 0181
C01782	09/09/2021	[REDACTED]	11840	GP Folio: 708 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO CONTRALOR MUNICIPAL. GP Folio: 708)	\$ 51,012.45	Póliza de cheque número C01782 copia de cheque 11640, recibo de egresos número 3707, convenio de terminación la laboral por un monto de \$51,012.45, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01782, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11840, recibo de egresos no. 3707 y Convenio de la Terminación Laboral.	0182 - 0189
C00127	05/02/2021	[REDACTED]	11621	GP Folio: 77 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA. GP Folio: 77)	\$ 4,059.18	Póliza de cheque número C00127 copia de cheque 11621, recibo de egresos número 2745, convenio de terminación la laboral por un monto de \$4,310.97, de fecha 21 de enero de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00127, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11621, recibo de egresos no. 2745 y Convenio de la Terminación Laboral.	0190 - 0198
C00849	15/06/2021	[REDACTED]	11703	GP Folio: 378 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. DE REHABILITACIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD. GP Folio: 378)	\$ 7,801.49	Póliza de cheque número C00849 copia de cheque 11703, recibo de egresos número 3094, convenio de terminación la laboral por un monto de \$7,801.49, de fecha 16 de junio de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00849, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11703, recibo de egresos no. 3094 y Convenio de la Terminación Laboral.	0199 - 0205

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código: FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 22 de 119

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE /TRANSF	CONCERTO	MÓNTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C01791	09/09/2021		11850	GP Folio 717 (CONVENIO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA GP Folio 717)	\$ 24,104.30	Póliza de cheque número C01791 copia de cheque 11850, recibo de egresos número 3726, convenio de terminación la laboral por un monto de \$24,104.30, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01791, orden de pago, copia fotostática de cheque no 11850, recibo de egresos no 3726 y Convenio de la Terminación Laboral.	0206 0213
C00128	09/02/2021		11622	GP Folio 78 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GP Folio 78)	\$ 3,592.24	Póliza de cheque número C00128 copia de cheque 11622, recibo de egresos número 2772 convenio de terminación la laboral por un monto de \$3,687.16 de fecha 5 de febrero de 2021, carta de renuncia y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00128, orden de pago, copia fotostática de cheque no 11622, recibo de egresos no 2772 y Convenio de la Terminación Laboral.	0214 0221
C01768	07/09/2021		11830	GP Folio 699 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX EN LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN GP Folio 699)	\$ 19,969.17	Póliza de cheque número C01768 copia de cheque 11830, recibo de egresos número 3691, convenio de terminación la laboral por un monto de \$19,969.17 de fecha 8 de septiembre de 2021, carta de renuncia y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01768, orden de pago, copia fotostática de cheque no 11830, recibo de egresos no 3691 y Convenio de la Terminación Laboral.	0222 0228
C01759	07/09/2021		11818	GP Folio 690 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO TESORERO MUNICIPAL GP Folio 690)	\$ 74,458.95	Póliza de cheque número C01759 copia de cheque 11818, recibo de egresos número 3704, convenio de terminación laboral por un monto de \$74,458.95 de fecha 20 de agosto de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01759, orden de pago, copia fotostática de cheque no 11818, recibo de egresos no 3704 y Convenio de la Terminación Laboral.	0229 0235

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C00846	15/06/2021	[REDACTED]	11700	GP Folio 375 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. DE BIBLIOTECA MUNICIPAL. GP Folio: 375)	\$ 4,734.17	Póliza de cheque número C00846, copia de cheque 11700, recibo de egresos número 3098, convenio de terminación laboral por un monto de \$4,734.17 de fecha 16 de junio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00846, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11700, recibo de egresos no. 3098 y Convenio de la Terminación Laboral.	0236 - 0243
C01240	28/07/2021	[REDACTED]	11733	GP Folio 528 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL. GP Folio: 528)	\$ 8,004.32	Póliza de cheque número C01240, copia de cheque 11733, recibo de egresos número 3230, convenio de terminación laboral por un monto de \$8,004.32 de fecha 28 de julio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01240 orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11733, recibo de egresos no. 3230 y Convenio de la Terminación Laboral.	0244 - 0251
C00850	15/06/2021	[REDACTED]	11704	GP Folio 379 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE CULTURA Y GP Folio: 379)	\$ 17,423.49	Póliza de cheque número C00850, copia de cheque 11704, recibo de egresos número 3102, convenio de terminación laboral por un monto de \$17,423.49 de fecha 16 de junio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00850, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11704, recibo de egresos no. 3102 y Convenio de la Terminación Laboral.	0252 - 0259
C00301	17/03/2021	[REDACTED]	11641	GP Folio 153 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVI. GP Folio: 153)	\$ 7,040.44	Póliza de cheque número C00301, copia de cheque 11641, recibo de egresos número 2843, convenio de terminación laboral por un monto de \$7,040.44 de fecha 10 de marzo de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00301, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11641, recibo de egresos no. 2843 y Convenio de la Terminación Laboral.	0260 - 0266

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF.	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C01810	07/09/2021		11825	GP Folio 734 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DEL DESARROLLO ECONOMICO GP Folio 734)	\$ 72,666.02	Póliza de cheque número C01810, copia de cheque 11825, recibo de egresos número 3702, convenio de terminación laboral por un monto de \$72,666.02 de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 206 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01810, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11825, recibo de egresos no. 3702 y Convenio de la Terminación Laboral.	0268 0275
C01784	08/09/2021		11842	GP Folio 710 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL GP Folio 710)	\$ 47,260.57	Póliza de cheque número C01784, copia de cheque 11842, recibo de egresos número 3709, convenio de terminación laboral por un monto de \$47,260.57 de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01784, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11842, recibo de egresos no. 3709 y Convenio de la Terminación Laboral.	0276 0282
C01780	07/09/2021		11838	GP Folio 706 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE MODULO DENTAL EN DIF GP Folio 706)	\$ 14,974.03	Póliza de cheque número C01780, copia de cheque 11838, recibo de egresos número 3247, convenio de terminación laboral por un monto de \$14,974.03 de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01780, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11838, recibo de egresos no. 3247 y Convenio de la Terminación Laboral.	0283 0289
C00528	29/04/2021		11669	GP Folio 240 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX DE PROTECCIÓN CIVIL GP Folio 240)	\$ 6,541.25	Póliza de cheque número C00528, copia de cheque 11669, recibo de egresos número 2992, convenio de terminación laboral por un monto de \$6,541.25 de fecha 27 de abril de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00528, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11669, recibo de egresos no. 2992 y Convenio de la Terminación Laboral.	0290 0297

NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C00842	15/06/2021	[REDACTED]	11697	GP Folio: 373 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DIF MU. GP Folio: 373)	\$ 16,592.49	Póliza de cheque número C00842, copia de cheque 11697, recibo de egresos número 3101, convenio de terminación laboral por un monto de \$16,592.49 de fecha 16 de junio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00842, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11697, recibo de egresos no. 3101 y Convenio de la Terminación Laboral.	0298 - 0304
C00134	15/02/2021	[REDACTED]	11628	GP Folio: 79 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. DE PROTECCIÓN CIVIL. GP Folio: 79)	\$ 7,846.32	Póliza de cheque número C00134, copia de cheque 11628, recibo de egresos número 2773, convenio de terminación laboral por un monto de \$7,846.32 de fecha 9 de febrero de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00134, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11628, recibo de egresos no. 2773 y Convenio de la Terminación Laboral.	0305 - 0312
C00848	15/06/2021	[REDACTED]	11702	GP Folio: 377 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIA DEL INMUZ. GP Folio: 377)	\$ 7,432.70	Póliza de cheque número C00848, copia de cheque 11702, recibo de egresos número 3095, convenio de terminación laboral por un monto de \$7,432.70 de fecha 16 de junio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00848, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11702, recibo de egresos no. 3095 y Convenio de la Terminación Laboral.	0313 - 0319
C00532	07/04/2021	[REDACTED]	11653	GP Folio: 242 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. GP Folio: 242)	\$ 5,691.75	Póliza de cheque número C00532, copia de cheque 11653, recibo de egresos número 2945, convenio de terminación laboral por un monto de \$5,691.75 de fecha 5 de abril de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00532, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11653, recibo de egresos no. 2945 y Convenio de la Terminación Laboral.	0320 - 0327

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACION	FOLIOS
C00847	15/06/2021		11701	GP Folio: 376 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO NUTRILOGA DEL DIF MUNICIPAL GP Folio: 376)	\$ 9 186 72	Póliza de cheque número C00847, copia de cheque 11701, recibo de egresos número 3097 convenio de terminación laboral por un monto de \$9,186.72 de fecha 16 de junio de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00847, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11701, recibo de egresos no. 3097 y Convenio de la Terminación Laboral.	0328 - 0335
C00302	17/03/2021	T R O	11642	GP Folio: 154 (FINIQUITO LABORAL DEL C. SALVADOR DUQUE IGLESIAS FINADO 24/09/2020, LO RECIBE TERESA RODRIGUEZ ORTE. GP Folio: 154)	\$ 20,919 57	Póliza de cheque número C00302, copia de cheque 11642, convenio de terminación laboral por un monto de \$20,919.57 de fecha 17 de marzo de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00302, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11642, recibo de egresos no. 2850 y Convenio de la Terminación Laboral.	0336 - 0342
C00513	15/04/2021		11658	GP Folio: 238 (FINIQUITO LABORAL DEL C. JOSE RUIZ SANDOVAL (FINADO), LO RECIBE LA ESPOSA TOMASA DURAN RUIZ. GP Folio: 238)	\$ 20,000 00	Póliza de cheque número C00513, copia de cheque 11658, recibo de egresos número 2958, convenio de terminación laboral por un monto de \$20,000.00 de fecha 15 de abril de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C00513, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11658, recibo de egresos no. 3727 y Convenio de la Terminación Laboral.	0343 - 0350
C01793	09/09/2021		11852	GP Folio: 719 (CONVENIO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTORA DEL INST MUNICIPAL DE LAS MUJERE. GP Folio: 719)	\$ 18,239 16	Póliza de cheque número C01793, copia de cheque 11852, recibo de egresos número 3727 convenio de terminación laboral por un monto de \$18,239.16 de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C017693, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11852, recibo de egresos no. 3706 y Convenio de la Terminación Laboral.	0351 - 0358
C01781	08/09/2021		11839	GP Folio: 707 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA	\$ 74 458 95	Póliza de cheque número C01781, copia de cheque 11839, recibo de egresos	No se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago del finiquito, orden	Se presenta oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED]	0359 - 0366

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
				DESEMPEÑANDO COMO DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS GP (Folio 707)		número 3706, convenio de terminación laboral por un monto de \$74,458.95 de fecha de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar	de pago debidamente firmada ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Síndica Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación: relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a 47 trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: póliza de cheque C01781, orden de pago, copia fotostática de cheque no. 11839, recibo de egresos no. 3706 y Convenio de la Terminación Laboral.	
TOTAL					\$	1,262,093.24			

Por lo que existe probable incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Por lo anterior, se le solicito el ente auditado que presentara los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del pago del finiquito, órdenes de pago debidamente firmadas, así como los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, en base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, justificando así la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de conformidad a las prestaciones que les corresponda por la terminación laboral.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio no. 208 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó la Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través de dicho documentó manifiesta lo siguiente: "...Con fundamento en lo estipulado en el artículo 289, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, los convenios, recibos de pago, pólizas contables y pólizas de cheque, documentos base de la acción, manifiestan los conceptos referentes a las prestaciones que por término de la relación laboral, fueron entregados a quienes en su momento fueran funcionarios públicos, se encuentra debidamente desglosada en los convenios que obran en la propia documentación comprobatoria, mismos que se solicita sean valorados nuevamente, permitiéndome anexarlos de nueva cuenta, así como también dicho desglose obra en la orden de pago debidamente requisitada, cumpliendo con ello lo que dispone el numeral señalado, así como los cálculos desglosados por cada prestación y funcionario. Cabe señalar que los conceptos pagados a todos y cada uno de los funcionarios, se encuentran debidamente presupuestados en las partidas correspondientes y erogadas conforme a lo estipulado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas vigente que forman parte de los derechos adquiridos por conducto de los funcionarios públicos, por tanto, al ser prestaciones establecidas en dichos numerales, se encuentran dentro de la normatividad aplicable.

Para tal efecto, se anexa cálculo de prestaciones debidamente desglosadas, pólizas con su respectiva comprobación consistente en convenio de término de relación laboral, orden de pago, recibo de pago y póliza de cheque".

Anexando, además, relación de pago de finiquitos con los cálculos realizados a trabajadores, así como copia fotostática de los siguientes documentos: pólizas de cheque, órdenes de pago, cheques emitidos, recibos de egresos

y Convenios de la Terminación Laboral, sin embargo, no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos de los Finiquitos, conforme al artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De lo anterior se presentó diversa documentación, misma que se detalló en la tabla que antecede mediante, por lo cual se aclaró el importe de \$1, 262,093.24, en virtud de que el municipio presentó pólizas de cheque, órdenes de pago, copias fotostáticas de cheque, recibos de egresos, Convenios de la Terminación Laboral donde se desglosan los conceptos pagados y copias de credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques.

Sin embargo, la observación persiste por la falta de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que respalden los pagos efectuados por concepto de Finiquitos, conforme a lo establecido en los artículos 86 penúltimo párrafo, 94 primer párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RP-21/18-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jalpa, Zacatecas; relativo a la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en los que se detallen los conceptos y montos pagados a cada trabajador por finiquitos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; relativo a la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en los que se detallen los conceptos y montos pagados a cada trabajador por finiquitos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para revisión, se detectó que el municipio realizó erogaciones de la cuenta 1112-02-004 denominada Municipio de Jalpa, con número 0164943783 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), por un monto de \$519,381.89, por concepto de finiquitos, adjuntando como soporte documental lo siguiente: Pólizas contables, copias de cheques, recibo de egresos, convenio de terminación la laboral y copia de credencial para votar; sin embargo, no se exhibieron lo comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las erogaciones realizadas, órdenes de pago ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar incumpliendo con lo establecido con artículo 289 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que cita: "En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberán desglosarse las cantidades que se entreguen a la o el trabajador por cada concepto...".

Las erogaciones se detallan enseguida:

NO PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO COMO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C02234	07/12/2021	[REDACTED]	11967	GP Folio 945 (1ER, PAGO EQUIVALENTE AL 50% DEL FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIA GP Folio 945)	\$ 77,292.55	Póliza de cheque número C02234, cheque número 11967, recibo de egresos número 366, convenio de terminación laboral por un monto de \$154,585.10, de fecha 10 de diciembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 7 de diciembre de 2021, póliza de cheque no 11967 de fecha 7 de diciembre de 2021, recibo de egresos no. 0366 de fecha 7 de diciembre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 10 de diciembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0024 0033

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 30 de 119

NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO COMO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C02073	30/11/2021		11947	GP Folio: 852 (PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO CHOFER DE OBRAS Y SERVICIOS GP Folio 852)	\$ 14,738.66	Póliza de cheque número C002073 copia de cheque 11947 recibo de egresos número 297, convenio de terminación laboral por un monto de \$14,738.66, de fecha 22 de noviembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta orden de pago de fecha 30 de noviembre de 2021, donde se desglosan los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos.	0034
C01878	06/10/2021		11876	GP Folio: 776 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, GP Folio 776)	\$ 8,493.26	Póliza de cheque número C001878, copia de cheque 11876 recibo de egresos número 64, convenio de terminación laboral por un monto de \$8,493.26 de fecha 21 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 6 de octubre de 2021, póliza de cheque no. 11876 de fecha 6 de octubre de 2021, recibo de egresos no. 0064 de fecha 6 de octubre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 21 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0035 0042
C01862	04/10/2021		11860	GP Folio: 768 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE CONTRALORIA, GP Folio 768)	\$ 10,463.88	Póliza de cheque número C001862, copia de cheque 11860 recibo de egresos número 51, convenio de terminación laboral por un monto de \$10,463.88, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 4 de octubre de 2021, póliza de cheque no. 11860 de fecha 4 de octubre de 2021, recibo de egresos no. 0051 de fecha 4 de octubre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0043 0051
C02231	07/12/2021		11969	GP Folio: 942 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL GP Folio: 942)	\$ 16,800.19	Póliza de cheque número C02231 copia de cheque 11989 recibo de egresos número 387 convenio de terminación laboral por un monto de \$16,800.19 de fecha 2 de diciembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 7 de diciembre de 2021, póliza de cheque no. 11969 de fecha 7 de diciembre de 2021, recibo de egresos no. 0387 de fecha 7 de diciembre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 2 de diciembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0052 0059
C01867	04/10/2021		11864	GP Folio: 772 (PRIMER PAGO DE FINIQUITO)	\$ 14,195.84	Póliza de cheque número C01867 copia de cheque 11864	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet	Presenta desglose de los cálculos realizados para la	0060 0069

NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO COMO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
				LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX ADMINISTRATIVO DE LA UA. GP Folio: 772)		recibo de egresos número 58, oficio citatorio a centro de conciliación laboral de fecha 7 de octubre de 2021, Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial, copia de credencial para votar	(CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 4 de octubre de 2021, póliza de cheque no. 11864 de fecha 4 de octubre de 2021, recibo de egresos no. 0058 de fecha 4 de octubre de 2021, Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial de fecha 15 de octubre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	
C01869	04/10/2021		11867	GP Folio: 774 (PAGO DE FINIQUITO DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO RESIDENTE DE OBRA "C" DE LA DIRECCI. GP Folio: 774)	\$ 32,277.69	Póliza de cheque número C01869 copia de cheque 11837, recibo de egresos número 55, convenio de terminación laboral por un monto de \$32,277.69, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 4 de octubre de 2021, póliza de cheque no. 11967 de fecha 4 de octubre de 2021, recibo de egresos no. 0055 de fecha 4 de octubre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 15 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0070 - 0077
C02233	07/12/2021		11966	GP Folio: 944 (1ER PAGO EQUIVALENTE AL 50% DEL FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUX. DE RE. GP Folio: 944)	\$ 69,317.01	Póliza de cheque número C02233 copia de cheque 11966, recibo de egresos número 367, convenio de terminación laboral por un monto de \$338,634.03, de fecha 10 de diciembre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 7 de diciembre de 2021, póliza de cheque no. 11966 de fecha 7 de diciembre de 2021, recibo de egresos no. 0367 de fecha 7 de diciembre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 10 de diciembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0078 - 0085
C01872	06/10/2021		11870	GP Folio 775 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO PEON DE LA DIRECCION DE OBRAS GP Folio: 775)	\$ 8,744.37	Póliza de cheque número C01872 copia de cheque 11870, recibo de egresos número 63, convenio de terminación laboral por un monto de \$8,744.37, de fecha 21 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 10 de octubre de 2021, póliza de cheque no. 11870 de fecha 6 de octubre de 2021, recibo de egresos no. 0063 de fecha 6 de octubre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 21 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0086 - 0093

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 32 de 119

NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO COMO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C01865	04/10/2021		11863	GP Folio 770 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL SERVI GP Folio 770)	\$ 24,519.67	Póliza de cheque número C01865 copia de cheque 11863, recibo de egresos número 3705, convenio de terminación laboral por un monto de \$24,519.67, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 4 de octubre de 2021, póliza de cheque no 11863 de fecha 4 de octubre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0094 - 0102
C02232	07/12/2021		11968	GP Folio 943 (1er PAGO AL 50% DEL FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO CHOFER DE LA DIRECCIÓN GP Folio 943)	\$ 83,592.20	Póliza de cheque número C02232 copia de cheque 11968, recibo de egresos número 370, convenio de terminación laboral por un monto de \$167,184.40, de fecha 20 de agosto de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 7 de diciembre de 2021, póliza de cheque no. 11968 de fecha 7 de diciembre de 2021, recibo de egresos no. 0370 de fecha 7 de diciembre de 2021, Convenio de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento de fecha 10 de diciembre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0103 - 0110
C01868	04/10/2021		11866	GP Folio 773 (PRIMER PAGO DE FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DEL DIF MUNICIPAL GP Folio 773)	\$ 13,973.66	Póliza de cheque número C01868 copia de cheque 11866, recibo de egresos número 65, convenio de terminación laboral por un monto de \$26,000.00 de fecha 15 de octubre de 2021 y copia de credencial para votar	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 4 de octubre de 2021, póliza de cheque no. 11866 de fecha 4 de octubre de 2021, recibo de egresos no. 0066 de fecha 4 de octubre de 2021, Citorio y Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial de fecha 15 de octubre de 2021 y copia de credencial para votar del beneficiario.	0111 - 0119

NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO COMO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C01824	24/09/2021	[REDACTED]	9886926319	GP Folio: 736 (FINIQUITO LABORAL DEL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES ADMON 2018- GP Folio 736)	\$ 32,548.45	Póliza de cheque número C01824, comprobante de transferencia electrónica, recibo de egresos número 3250, convenio de terminación laboral por un monto de \$32,548.45 de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copia fotostática de la siguiente documentación: orden de pago de fecha 7 de septiembre de 2021, póliza de cheque no. C01824 de fecha 24 de septiembre de 2021, comprobante de transferencia electrónica de fecha 24 de septiembre de 2021, Convenio de la Terminación Laboral por Vencimiento de Contrato de fecha 8 de septiembre de 2021, copia de credencial para votar del beneficiario, identificación oficial de la Presidencia Municipal, hoja de liquidación de oficialía mayor y recibo de egresos folio 3250 de fecha 7 de septiembre de 2021.	0120 - 0131
C02074	30/11/2021	[REDACTED]	11948	GP Folio: 853 (FINIQUITO LABORAL DEL C. [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO TRABAJADOR DE OBRAS GP Folio: 853)	\$ 12,423.46	Póliza de cheque número C02074, copia de cheque 11948, recibo de egresos número 298, convenio de terminación laboral por un monto de \$12,423.46 de fecha 19 de octubre de 2021 y copia de credencial para votar.	No se presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado, orden de pago, ni los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y con la finalidad de corroborar la aplicación de la normatividad aplicable de la materia.	Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y orden de pago de fecha 30 de noviembre de 2021.	0132
TOTAL					\$ 519,381.89				

Por lo que existe probable incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Por lo anterior, se le solicito el ente auditado que presentara los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del pago del finiquito, órdenes de pago debidamente firmadas, así como los cálculos realizados para la determinación del monto a pagar como finiquito, en base en lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, justificando así la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio de conformidad a las prestaciones que les corresponda por la terminación laboral.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "Con

fundamento en lo estipulado en el artículo 289, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, los convenios, recibos de pago, pólizas contables y pólizas de cheque, documentos base de la acción, manifiestan los conceptos referentes a las prestaciones que por término de la relación laboral, fueron entregados a quienes en su momento fueran funcionarios públicos, se encuentra debidamente desglosada en los convenios que obran en la propia documentación comprobatoria, mismos que se solicita sean valorados nuevamente, permitiéndome anexarlos de nueva cuenta, así como también dicho desglose obra en la orden de pago debidamente requisitada, cumpliendo con ello lo que dispone el numeral señalado, así como los cálculos desglosados por cada prestación y funcionario. Cabe señalar que los conceptos pagados a todos y cada uno de los funcionarios, se encuentran debidamente presupuestados en las partidas correspondientes y erogadas conforme a lo estipulado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas vigente que forman parte de los derechos adquiridos por conducto de los funcionarios públicos, por tanto, al ser prestaciones establecidas en dichos numerales, se encuentran dentro de la normatividad aplicable. Para tal efecto, se anexa cálculo de prestaciones debidamente desglosadas, pólizas con su respectiva comprobación consistente en convenio de término de relación laboral, orden de pago, recibo de pago y póliza de cheque.

Presenta desglose de los cálculos realizados para la realización del pago de finiquitos y copias fotostáticas de la siguiente documentación: órdenes de pago, copias de pólizas de cheque, recibos de egresos, Convenios de Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento y copias de credenciales para votar de los beneficiarios de los pagos realizados."

De lo anterior se presentó diversa documentación, misma que se detalló en la tabla que antecede mediante la cual se aclaró el importe de \$519,381.89, en virtud de que el municipio presentó pólizas de cheque, órdenes de pago, copias fotostáticas de cheque, recibos de egresos, Convenios de la Terminación Laboral donde se desglosan los conceptos pagados y copias de credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques.

Sin embargo, la observación persiste por la falta de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que respalden los pagos efectuados por concepto de Finiquitos, conforme a lo establecido en los artículos 86 penúltimo párrafo, 94 primer párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RP-21/18-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Jalpa, Zacatecas, en específico a la Tesorería Municipal, que en lo sucesivo tratándose del pago de finiquitos a trabajadores de la presidencia municipal, o en su caso, de cualquier tipo de remuneración que se realice a personal de la misma, se emitan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, en los que se detallen los conceptos y montos pagados a cada trabajador conforme lo establecido en los artículos 86 penúltimo párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Se ha atendido su recomendación, y como prueba de lo dicho, se anexa CFDI de finiquito de la extrabajadora Teresa Pérez Soto, como prueba de que el Municipio ha cumplido con lo estipulado en los artículos 86 penúltimo párrafo, 94 primer párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

Además, se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 6D6D61 de fecha 14 de octubre de 2022, por un monto de \$24,418.15, a nombre de Teresa Pérez Soto por concepto de Indemnización.
- 2.- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 0A217D de fecha 14 de octubre de 2022, por un monto de \$17,275.8, a nombre de Teresa Pérez Soto por concepto de sueldo, vacaciones reportadas, prima de vacaciones, aguinaldo y subsidio al empleo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio presentó documentación que demuestra que expidió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el pago de finiquito de una trabajadora; sin embargo, no demostró que dicho pago corresponde al único finiquito efectuado en el ejercicio 2022, por lo que no es evidencia suficiente que demuestre que atendió la recomendación, por lo anterior se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuará el seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2022, a fin de verificar que en el caso de que se hubieran presentado pagos por concepto de finiquitos a trabajadores del Municipio de **Jalpa, Zacatecas**, la Tesorería Municipal haya emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, en los que se detallen los conceptos y montos pagados a cada trabajador conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para revisión, se detectó que el municipio realizó erogaciones de la cuenta 1112-02-004 denominada Municipio de Jalpa, con número 0164943783 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), por un monto de \$56,800.00, por concepto de adornos navideños y tenencias, adjuntando como soporte documental: Póliza de cheque, comprobante de transferencia, recibos de egresos, pagaré y copia de identificaciones oficiales; sin embargo, el municipio no exhibió la comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia fehaciente que justifique la aplicación del gasto en actividades propias y en beneficio del municipio.

Aunado a lo anterior, el ente auditado no integra en la documentación, la Orden de Pago debidamente firmada y sellada por los responsables, de acuerdo a la Circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021.

Las erogaciones se detallan enseguida:

NO. DE POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	EL GOMO	FOLIOS
E00615	30/11/2021	[REDACTED]	4013021	S/C (GASTOS A COMPROBAR COMPRA DE ADORNOS NAVIDEÑOS PARA LAS CALLES PRINCIPALES DE ESTE MUNICIPIO)	\$ 30,000.00	Póliza de cheque, comprobante de transferencia recibo de egresos número 294 pagará y copia de identificaciones oficiales	El ente auditado no exhibió la orden de pago ni los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, tales como requerimiento del material, reporte fotográfico y demás documentación que materialice el gasto erogado	<p>Póliza de diario no. D00387 de fecha 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$33,000.00 por concepto de concepto de comprobación de gastos, impresión de comprobante de transferencia por un importe de \$13,000.00, por concepto de reintegro a la cuenta 7354 del municipio de Jalpa, Zacatecas, auxiliar de cuentas no. 1123-01-011 denominado [REDACTED]</p> <p>Nota: Se revisó póliza de diario no. D00387 de fecha 31 de diciembre de 2021, la cual se soporta con los siguiente: copia de comprobante de depósito de por un importe de \$13,000.00 con folio de reintegro 4613596185 de fecha 23 de febrero de 2022, hoja de reposición de fondo revolving de fecha 31 de diciembre de 2021 por \$20,000.00, copia de memorándum de fecha 27 de diciembre de 2021. CFDI con folio F49493 de fecha 27 de diciembre de 2021 por \$10,000.00, memorándum de solicitud de pago de factura de fecha 27 de diciembre de 2021. CFDI con folio 70A269 de fecha 27 de diciembre de 2021.</p> <p>Sin embargo, la evidencia del reintegro no presenta los datos completos de la cuenta de depósito ni de la cuenta que se hizo la transferencia electrónica, ni se exhibió estado de cuenta bancario en el que se refleje el ingreso a la cuenta bancaria, por lo que no se pudo constatar que efectivamente se realizó el reintegro de recursos; asimismo el ente auditado no presentó evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio respecto a las luces navideñas adquiridas, tales como requerimiento del materiales por parte del área correspondiente y reportes fotográficos que evidencien el destino de aplicación de los artículos adquiridos.</p>		0133 0135

NO. DE POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE / TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO SOLVENTACIÓN	FOLIOS
C02075	30/11/2021	[REDACTED]	11949	S/C (GASTOS A COMPROBAR PAGO DE TENENCIAS 2022 DE LOS VEHICULOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$ 26,800.00	Póliza de cheque, comprobante de transferencia, recibo de egresos número 294, pagaré y copia de identificaciones oficiales	El ente auditado no exhibió la orden de pago ni los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, tales como inventario del parque vehicular que permita corroborar que corresponden a unidades oficiales, resguardos y demás documentación que materialice el gasto erogado.	Copia de recibo de ingresos no. 2958 de fecha 27 de diciembre de 2021, por un importe de \$26,800.00 a nombre de [REDACTED] credencial para votar e identificación oficial de la Presidencia Municipal del del C. [REDACTED] póliza de ingresos no. 100492 de fecha 31 de diciembre de 2021, que incluye en el registro no. 0046 un importe de \$26,800.00, registrado a la cuenta no. 1123-01-106 denominada [REDACTED] auxiliar de cuentas no. 1123-01-106 denominado [REDACTED] LOZANO", Sin embargo, no presentó Evidencia documental del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del municipio, consistente en ficha de depósito y estado de cuenta bancario en el que se refleje el ingreso a la cuenta bancaria del municipio.	0136 - 0145
TOTAL					\$ 56,800.00				

Por lo anterior, el ente auditado debió exhibir el soporte documental y justificativo que respalden las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que debería corresponder a los gastos efectuados, así como acreditar en su caso la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.

Por lo que existe probable incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "Con respecto a la póliza E00615, por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se anexa póliza D00378 del día 31/12/2021, donde se comprueban gastos con las facturas no. F49493 y 0A269 por la adquisición de figuras navideñas instaladas en las calles centrales de la ciudad, además de una transferencia bancaria por \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), así como auxiliar de cuenta. En tanto que de la póliza C02075, por \$26,800.00 (veintiséis mil ochocientos 00/100 M.N.) se anexa recibo de ingresos de caja 02958, por el reintegro total de la cantidad mencionada, credencial de elector y de trabajador, póliza 100492 del 31/12/2021 donde se refleja el ingreso a las arcas municipales, así como auxiliar de cuenta. Cabe mencionar que la documentación original se encuentra en el archivo de concentración de la ASE, ya que forma parte de la cuenta pública que se entrega a la entidad fiscalizadora".

Anexando a lo anterior, adjuntó pólizas de diario, impresión de comprobante de transferencia, auxiliar de cuentas no. 1123-01-011 denominado [REDACTED] copia de recibo de ingresos no. 2958 de fecha 27 de diciembre de 2021, por un importe de \$26,800.00 a nombre de [REDACTED] credencial para votar e identificación oficial de la Presidencia Municipal del del C. [REDACTED] póliza de ingresos no. I00492 de fecha 31 de diciembre de 2021, que incluye en el registro no. 0046 un importe de \$26,800.00, registrado a la cuenta no. 1123-01-106 denominada [REDACTED] auxiliar de cuentas número 1123-01-106 denominado [REDACTED]

Sin embargo, no se presentó evidencia documental fehaciente de los reintegros de recursos realizados en la cuenta bancaria del municipio con número 0164943783 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) por un importe de \$39,800.00, consistente en fichas de depósito y/o comprobantes de transferencia electrónica en los que se aprecie claramente los datos de la cuenta bancaria de depósito y de retiro correspondientes y los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen dichos ingresos, asimismo, por no presentar evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos por un monto de \$20,000.00, en actividades propias del municipio erogación relativa a las luces navideñas adquiridas, tales como requerimiento de materiales y reportes fotográficos que demuestren su utilización en actividades propias y en beneficio del municipio.

RP-21/18-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jalpa, Zacatecas; por el monto de **\$56,800.00**, en virtud de que no se presentó evidencia documental fehaciente del reintegro de recursos a la cuenta bancaria 0164943783 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) del municipio, por un importe de \$39,800.00, así como por no exhibir evidencia documental que justifique la aplicación y su utilización en actividades propias y en beneficio del municipio, de la erogación por un monto de \$20,000.00, relativa a las luces navideñas adquiridas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como Circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Se anexa nuevamente transferencia electrónica de la cuenta de nómina del Tesorero Municipal [REDACTED] con terminación 7354, por concepto de reintegro de recursos al Municipio, realizada el día 23 de febrero de

2022, por \$13,000.00 M.N. (trece mil pesos 00/100 M.N.) y reflejado en depósito el mismo día como lo comprueba el estado de cuenta de la Institución Financiera BBVA 0164943783 del mes de febrero de 2022 (el cual se adjunta completo), quedando así aclarado el depósito y retiro correspondiente.

Además, se adjunta memorándum enviado al Tesorero Municipal por el Presidente Municipal, solicitándole la compra de las luces navideñas, reporte fotográfico, que compruebe fehacientemente la aplicación en actividades propias y en beneficio del municipio.

En relación al reintegro de recursos al municipio por la cantidad de \$26,800.00 (veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se envía recibo de ingresos de caja 2958 a nombre del deudor [REDACTED] [REDACTED] credenciales de elector y del trabajador, póliza de ingresos número I00492 del día 31/12/2021, donde señala con color amarillo la cantidad mencionada y dos depósitos más, uno por \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y otro por \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que sumado resulta \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N. los cuales fueron recibidos en efectivo y depositados a la cuenta bancaria BBVA 0164943783 el día 20/01/2022, anexando estado de cuenta del referido mes, auxiliar de cuenta 1123-01-106, póliza de ingresos 23, corte de caja, todo lo anterior en referencia a la cancelación del deudor y el ingreso a las cuentas bancarias municipales".

Además, se adjunta copia de la siguiente documentación:

- 1.- Impresión de comprobante de transferencia folio 4613596185 de fecha 23 de febrero de 2022 a la cuenta 3783, por el importe de \$13,000.00.
- 2.- Estado de Cuenta Bancario del mes de febrero de 2022, de la cuenta no. 0164943783 de BBVA MEXICO, S.A.
- 3.- Póliza de Diario número D00387 de fecha 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$33,000.00.
- 4.- Auxiliares de Cuentas del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 1123-01-011 denominada [REDACTED]
- 5.- Memorándum sin folio de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicita la adquisición de luces navideñas.
- 6.- Reporte fotográfico.
- 7.- Recibo de Ingresos número 2958 de fecha 31 de diciembre de 2021.
- 8.- Credencial para votar y credencial oficial de la Presidencia del C. [REDACTED] [REDACTED]
- 9.- Póliza de Ingresos número I00492 de fecha 31/12/2021, por concepto de Corte de Caja del día 31/12/2021.
- 10.- Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta número 1123-01-106 denominada [REDACTED] [REDACTED]
- 11.- Impresión de póliza de ingresos número 23 de fecha 31 de diciembre de 2021.
- 12.- Corte de caja de fecha 31 de diciembre de 2021.

13.- Estado de Cuenta Bancario del mes de enero de 2022, de la cuenta número 0164943783 de BBVA MEXICO, S.A.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Un importe de **\$56,800.00**, en virtud de que el ente auditado presentó evidencia documental del reintegro de recursos a la cuenta bancaria número 0164943783 por un importe de \$13,000.00, en fecha 23 de febrero de 2022, así como póliza de Diario D00387 donde se realiza la comprobación de \$20,000.00 por la adquisición de luces navideñas, memorándum de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Lic. [REDACTED] Presidente Municipal, mediante el cual solicita la adquisición de luces navideñas para la decoración de la plaza principal "Arechiga" del municipio y reporte fotográfico de las luces navideñas instaladas en la presidencia municipal y en el jardín principal del municipio, con lo que se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Respecto al monto de \$26,800.00, se exhibió recibo de ingresos número 28958 por dicho importe, póliza de ingresos número I00492 de fecha 31 de diciembre de 2021, donde se aprecia el registro del citado monto, copia de auxiliar de cuentas 1123-01-106 denominada [REDACTED] en el que se aprecia la amortización de un monto de \$26,800.00 y estado de cuenta bancario del mes de enero de 2022, de la cuenta bancaria 0164943783 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) denominada Municipio de Jalpa, en el que se aprecia en fecha 20 de enero de 2022 un depósito en efectivo por la cantidad de \$31,000.00 dentro de los que se incluye el monto observado, por lo que se comprueba el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para revisión, se detectó que el municipio realizó erogaciones de la cuenta 1112-02-003 denominada Maquinaria Pesada, con número 0158445427 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), por un monto de \$13,927.48 por el pago de refacciones y mantenimientos de vehículos, adjuntando como soporte documental la siguiente: Póliza de cheque por un importe de \$10,440.00, así como póliza de cheque, comprobante de transferencia, orden de pago, memorándum de solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y orden de servicio, por un importe de \$3,487.48.

Sin embargo, no exhibió la documentación que justifique la aplicación de las refacciones adquiridas en actividades propias del ente auditado por la totalidad de los recursos erogados, tales como diagnóstico, reporte fotográfico, solicitud de material para la reparación del bien, documento en el cual se evidencie el mantenimiento dado a los vehículos, en la cual señale tipo de vehículo, nombre y firma de quien solicita y autoriza la reparación, así como material que será utilizado para subsanar dicha falla, adicionalmente también se encontró la falta de la comprobación fiscal que respalde el gasto efectuado con la póliza número E-00667.

Las erogaciones se detallan enseguida:

NO. DE PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NO. CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	FOLIOS
E00667	08/12/2021	AUTO MUELLES ANDRADE Y REFACCIONES DE AGUASCALIENTES SA DE CV	35103011	S/C (POLIZA PARA CREAR EL DEUDOR Y PAGO DEL MISMO DE AUTOMUELLES ANDRADE Y REFACC. DE AGUASCALIENTES, POR DEPOSITO INDEBIDO.)	\$ 10,440.00	El ente auditado no exhibió comprobación ni justificación del gasto realizado.	El ente auditado no exhibió la comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.	Póliza de cheque no. E00667 de fecha 8 de diciembre de 2021. Sin embargo, no exhibió la comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio.	198
C02361	15/12/2021	[REDACTED]	89879011	GP [REDACTED] Folio Pago: 1018 (FACT NO. 1488C3 POR REFACCIONES PARA PARQUES Y JARDINES GP JOSE DE JESUS SALINAS ALATORRE. Folio Pago: 1018)	\$ 3,487.48	Póliza de cheque, comprobante de transferencia, orden de pago, memorándum de solicitud de pago y CFDI.	No se presenta documento de control de mantenimiento de vehículos, en el que se detallan los datos del vehículo al que se suministró (marca, modelo, placas, color, número económico, área de adscripción, etc.), que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.	Póliza de cheque no. C02361, comprobante de transferencia de fecha 15 de diciembre de 2021, CFDI folio 8439 de fecha 15 de diciembre de 2021, por un monto de \$3,487.48. Sin embargo, no exhibió documento de control de mantenimiento de vehículos, en el que se detallan los datos del vehículo al que se suministró (marca, modelo, placas, color, número económico, área de adscripción, etc.), que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio.	0206 - 0209
TOTAL					\$ 13,927.48				

Por lo anterior, el ente auditado debió exhibir el soporte documental y justificativo que respalden las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que debería corresponder a los gastos efectuados, así como acreditar en su caso la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.

Por lo que existe probable incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "Se anexa reporte fotográfico, bitácora de servicio de vehículos donde se manifiesta número económico del vehículo, así como orden de servicio, que sirve como documento de control de mantenimiento de vehículos".

Presenta pólizas de cheque, órdenes de pago, póliza de cheque, comprobantes de transferencia electrónica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reportes fotográficos, bitácoras de mantenimiento, órdenes de servicio, etc.

Sin embargo, no aclara el monto de \$10,440.00, en virtud de que el ente auditado no exhibió la comprobación fiscal correspondiente así como los documentos que justifiquen la erogación, y de la cantidad de \$3,487.48, no exhibió el documento de control de mantenimiento de vehículos, en el que se detallen los datos del vehículo al que se suministró (marca, modelo, placas, color, número económico, área de adscripción, etc.), que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

RP-21/18-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jalpa, Zacatecas; por el monto de **\$13,927.48**, en virtud de que no se presentó evidencia documental que compruebe la erogación por el importe de \$10,440.00, así como los documentos que justifiquen la aplicación de las erogaciones en actividades propias y en beneficio del municipio, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"En relación al monto de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta 00/100 M.N.), se realizó pago de indebido al proveedor debido a una confusión por el nombre comercial, por lo que se solicitó el reintegro a la cuenta bancaria municipal, el cual fue realizado el día 20 de enero de 2022, como lo comprueba el estado de cuenta bancario de la cuenta 015844542, no debiendo existir por dicha operación comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

De la cantidad de \$3,487.48 (Tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), indebidamente solicita bitácora de vehículo ya que la erogación corresponde a la adquisición de refacciones para mantenimiento de wiras del departamento de parques y jardines, como lo comprueba el memorándum enviado al Tesorero por el Director de Obras y Servicios Públicos y el mismo comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acompaña nuevamente a los elementos de prueba, quedando plenamente aclarados ambos importes observados".

Además, se adjuntó copia de la siguiente documentación:

1.- Póliza de Egresos número E00667 de fecha 8 de diciembre de 2021 por un monto de \$10,440.00 a favor de Auto Muelles Andrade y Refacciones de Aguascalientes, S.A. de C.V.

- 2.- Estado de Cuenta Bancario del mes de enero de 2022 de la cuenta no. 0158445427 de BBVA MEXICO, S.A. a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas.
- 3.- Póliza de Cheque número C02361 de fecha 15 de diciembre de 2021 por un monto de \$3,487.48 a nombre de [REDACTED]
- 4.- Comprobante de traspasos a terceros de fecha 15 de diciembre de 2021 por un monto de \$3,487.48 a favor de [REDACTED]
- 5.- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 8439 de fecha 15 de diciembre de 2021 por un monto de \$3,487.48 emitida por [REDACTED]
- 6.- Memorándum de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos.
- 7.- Oficio número 744 de fecha 4 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos.
- 8.- Reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Un importe de **\$3,487.48**, en virtud de que se presentó póliza cheque número C02361 de fecha 15 de diciembre de 2021, por un monto de \$3,487.48 a favor del C. [REDACTED] comprobante de transferencia electrónica de fecha 15 de diciembre de 2021 a favor de [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 8439 de fecha 15 de diciembre de 2021, por un monto de \$3,487.48, memorándum de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita el pago de factura por concepto de pago de refacciones para mantenimiento de wiras (Desbrozadora o podadora) del departamento de parques y jardines, oficio número 744 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual aclara que las refacciones adquiridas fueron destinadas a la reparación de una desbrozadora que se encuentra bajo resguardo del Departamento de Parques y Jardines; asimismo, se presenta reporte fotográfico de los trabajos de mantenimiento de la desbrozadora, justificando la aplicación del recurso en actividades propias y en beneficio del Municipio.

No Solventa:

Un importe de **\$10,440.00**, en virtud de que aún y cuando se presentó la póliza de egresos E00667 de fecha 8 de diciembre de 2021, por citado importe, a nombre de Auto Muelles Andrade y Refacciones de Aguascalientes, S.A. de C.V., estado de cuenta bancario del mes de enero de 2022, de la cuenta número 0158445427 denominada contablemente "Maquinaria Pesada", en que se aprecia un depósito de \$10,440.00 en fecha 20 de enero de 2022, mediante cheque Bancomer; sin embargo, no se presentó documentación que brinde la certeza de que tal depósito lo hubiera realizado el proveedor Auto Muelles Andrade y Refacciones de Aguascalientes, S.A. de C.V., ni documento que sustente el argumento del municipio, por lo que la observación subsiste y se emite una Recomendación por el importe de la erogación, por lo que en lo sucesivo se revisará que las erogaciones cuenten con su comprobante fiscal y justificación correspondiente.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; en específico a la Tesorería Municipal, realice acciones e implemente controles tendientes a verificar que previo a la realización de un pago mediante transferencia electrónica o mediante cheque, se asegure de que se realice adecuadamente a favor del proveedor, contratista o prestador de servicios, con la finalidad de evitar que se realicen pagos equivocados, de los cuales se debe solicitar el reintegro de los recursos, así como se adjunté la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que demuestren la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para revisión, se detectó que el municipio realizó erogaciones de la cuenta 1112-02-060 denominada PATRONATO DE LA FERIA 2021 - 2022, con número 0117944918 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), por un monto de \$357,600.00 por concepto de presentación del grupo musical La Séptima Banda, adjuntando como soporte documental: Póliza de cheque número C02450, comprobante de transferencia electrónica de fecha 17 de diciembre de 2021, orden de pago de fecha 17 de diciembre de 2021, memorándum de solicitud de pago de fecha 14 de diciembre de 2021, CFDI número 1408 de fecha 14 de diciembre de 2021, reporte fotográfico, programa de feria y publicidad. Sin embargo, no se exhibió contrato suscrito con la empresa CORPORB, S.A. DE C.V. en el que se indiquen los datos generales de la empresa, así como las condiciones de la prestación de servicios, así como de las obligaciones y facultades de cada una de las partes involucradas.

Adicionalmente deberá acompañar prueba documental de la empresa que demuestre que se dedica a la prestación de servicios musicales, ya que se buscó a la empresa por Google y aparece que se dedica a la venta de despensas, obra pública y en otros rubros, además el código postal 03100 de la emisión del comprobante fiscal es de la Ciudad de México y no aparece en la documentación presentada el domicilio fiscal de la empresa.

Tampoco se presentó evidencia del proceso de adjudicación que asegure que la contratación se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en termino a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Por lo que no se exhibió evidencia fehaciente que justifique la aplicación del gasto en actividades propias y en beneficio del municipio.

Por lo anterior, el ente auditado debió exhibir el soporte documental y justificativo que respalden las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que debería corresponder a los gastos efectuados, así como acreditar en su caso la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.

Por lo que existe probable incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que

cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "Se presenta póliza contable C02450 del 17/12/2021 por el pago de la primer parcialidad por la presentación de la Séptima Banda, transferencia bancaria, orden de pago, memorándum de solicitud de pago, CFDI, fotografías de la presentación, programa de las fiestas decembrinas Jalpa 2021-2022 contrato suscrito con la empresa CORPORB, S.A. DE C.V. en el que se indican los datos generales de la empresa, así como las condiciones generales de la prestación de servicios, así como de las obligaciones y facultades de cada una de las parte involucrados... "

Anexando a lo anterior, póliza de cheque número C02450 de fecha 17 de diciembre de 2021, comprobante de transferencia electrónica de fecha 17 de diciembre de 2021, orden de pago de fecha 17 de diciembre de 2021, memorándums de solicitud de pago de fecha 14 de diciembre de 2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 1408 de fecha 14 de diciembre de 2021 por un monto de \$707,600.00, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 15 de pago del 15 de febrero de 2022, reporte fotográfico, programa de feria 2021 - 2022, contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 15 de diciembre de 2021, por un monto de \$707,600.00 por la presentación de 2 agrupaciones y la sonorización y copia de credencial para votar del C. [REDACTED]

Sin embargo, el contrato de prestación de Servicios se presenta firmado por el Presidente y Síndica Municipal de Jalpa, Zacatecas, así como por el C. [REDACTED] como prestador de Servicios como Administrador Único de la Sociedad (empresa CORPORB, S.A. DE C.V.); pero no se anexo documento alguno que demuestre dicho nombramiento y/o acreditación legal para tal efecto, así mismo tampoco exhibió prueba documental en relación a lo solicitado respecto de que demuestre que se dedica a la prestación de servicios musicales, ya que se buscó a la empresa por Google y aparece en la venta de despensas, obra pública y en otros rubros, además el código postal de la emisión del comprobante fiscal es de la Ciudad de México y no aparece en la documentación el domicilio fiscal de la empresa, por lo tanto no se anexaron documentos que indiquen que dicha empresa se dedica a la prestación de servicios musicales.

Asimismo, no se presentó evidencia del proceso de adjudicación que asegure que la contratación se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en termino a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios

RP-21/18-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jalpa, Zacatecas; por el monto de **\$357,600.00**, relativo a que, del pago efectuado para la contratación de la presentación del grupo musical, realizado con la empresa CORPORB, S.A. DE C.V., aún y cuando se anexo contrato correspondiente firmado por el C. [REDACTED] como prestador de Servicios y Administrador Único de la Sociedad; no obstante no adjuntó prueba documental acredite legalmente dicha representación y/o relación laboral con dicha empresa, además de no presentar evidencia documental que demuestre que el giro comercial corresponde a prestación de servicios musicales y por no proporcionar información relativa al domicilio fiscal de la misma, por lo que no se justifique la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio, asimismo, por no haber presentado evidencia del proceso de adjudicación que asegure que la contratación se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo,

fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/18-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de verificar la erogación de recursos por un importe de \$350,000.00, correspondientes al monto pendiente de pagar a la empresa CORPOB, S.A. DE C.V., para dar cumplimiento al contrato de presentación del grupo musical, el cual fue por un monto total de \$707,600.00, así como su debida comprobación con la documentación financiera que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del Municipio de conformidad a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Se adjunta constancia de situación fiscal del contribuyente CORPOB, S.A. DE C.V. en la cual se identificó entre sus actividades económicas la siguiente: AGENTES Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS, DEPORTISTAS Y SIMILARES.

En relación al contrato de prestación de servicios firmado por el Presidente y Sindica Municipal, así como por el C. [REDACTED] Administrador Único de la Sociedad (empresa CORPOB, S.A. DE C.V.); donde manifiesta que no se anexó documento alguno que demuestre dicho nombramiento y/o acreditación, para tal efecto se presenta lo siguiente:

Primer Testimonio en orden de la Escritura que contiene: la Constitución de la Sociedad denominada "CORPOB" Sociedad Anónima de Capital Variables, que otorgan los señores [REDACTED] y [REDACTED]

ESCRITURA CUARENTAMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, YO, el licenciado [REDACTED] titular de la notaria pública número ciento cincuenta del Distrito Federal hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE MI los señores [REDACTED] y [REDACTED] al tenor de los siguientes:

ESCRITURA VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----LIBRO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve, YO, el licenciado [REDACTED] titular de la notaría número ciento noventa, identificándome plenamente como notario ante los comparecientes, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de CORPOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, que realizó a solicitud de [REDACTED] en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, particularmente por lo que se refiere a la TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO, REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD;

Respecto a la personalidad Jurídica del C. [REDACTED] se presentó copia de Testimonio de Escritura Pública no. 40,436 de fecha 9 de mayo de 2018 de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., que incluye documentación del registro público de comercio, estatutos, autorización de uso de denominación social, documentación de inscripción al Sistema de Administración Tributaria, etc.;

Copia de escritura número 27849 de fecha 23 de enero de 2019 de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., mediante la cual en la cláusula ÚNICA, inciso a), se establece lo siguiente: "La transmisión de acciones a título gratuito de las que era titular [REDACTED] a favor de [REDACTED] por lo que el capital social quedó acreditado de la siguiente manera: Accionista [REDACTED] 50 acciones con un valor de \$15,000.00; [REDACTED] 50 acciones, con valor de \$15,000.00, con un total de 100 acciones con un valor de \$30,000.00", asimismo en el inciso c), se establece lo siguiente: "El nombramiento de [REDACTED] como administrador Único de la Sociedad, quien gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el décimo noveno del estatuto Social", con lo que se acredita la representación legal de la empresa CORPOB, S.A. de C.V.

Respecto a lo observado por falta de evidencia del proceso de adjudicación, se presentó Acta de modalidad de ejecución para el evento de presentación en el evento de coronación de las fiestas decembrinas de la "Séptima Banda" por adjudicación Directa, al ser una cantidad inferior a la autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, Artículo 68, fracción III y 69, inciso A), fracción I."

Además, se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Copia de constancia de Situación Fiscal de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2022.
- 2.- Copia de Primer testimonio de orden de la Escritura Pública de la sociedad denominada CORPOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NO. 40,436 de fecha 9 de mayo de 2018.
- 3.- Escritura Pública número 27849 de fecha 23 de enero de 2019 de protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CORPOB" S.A de C.V.
- 4.- Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de enero de 2019 de CORPOB, S.A. de C.V.
- 5.- Copia de Documento marcado con la letra B de la Escritura Pública de Constitución de la empresa CORPOB, S.A. de C.V.
- 16.- Copia de Acta de Modalidad de Ejecución de fecha 27 de octubre de 2021.

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechado, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Se adjunta constancia de situación fiscal del contribuyente CORPOB, S.A. DE C.V. en la cual se identificó entre sus actividades económicas la siguiente: AGENTES Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS, DEPORTISTAS Y SIMILARES.

Además, póliza E00099 del día 12/02/2022 por el segundo y último pago de la factura por la presentación de la Séptima Banda, Alexis González, sonorización del evento de coronación, por \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$300,000.00, (trescientos mil pesos 00/100 M.N), fueron erogados de la cuenta bancaria BBVA 0118186294, que fue un recurso extraordinario gestionado ante la Secretaría de Finanzas para este único fin (Se agrega oficio de cancelación de cuenta), y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria BBVA 0117944918, que es la cuenta usada para el Patronato de la Feria Jalpa 2021.

En relación al contrato de prestación de servicios firmado por el Presidente y Sindica Municipal, así como por el C. [REDACTED] Administrador Único de la Sociedad (empresa CORPOB, S.A. DE C.V.); donde manifiesta que no se anexó documento alguno que demuestre dicho nombramiento y/o acreditación, para tal efecto se presenta lo siguiente:

Primer Testimonio en orden de la Escritura que contiene: la Constitución de la Sociedad denominada "CORPOB" Sociedad Anónima de Capital Variables, que otorgan los señores Daniel Díaz Carbajal y [REDACTED]

ESCRITURA CUARENTAMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, YO, el licenciado [REDACTED] titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE MI los señores [REDACTED] y [REDACTED] al tenor de los siguientes:----- ESCRITURA VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----LIBRO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve, YO, el licenciado [REDACTED] titular de la notaría número ciento noventa, identificándome plenamente como notario ante los comparecientes, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de CORPOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, que realizó a solicitud de [REDACTED] en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, particularmente por lo que se refiere a la TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO, REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD;

Respecto a la personalidad Jurídica del C. [REDACTED] se presentó copia de Testimonio de Escritura Pública no. 40,436 de fecha 9 de mayo de 2018 de la empresa CORPOB, S.A de C.V., que incluye documentación del registro público de comercio, estatutos, autorización de uso de denominación social, documentación de inscripción al Sistema de Administración Tributaria, etc,

Copia de escritura número 27849 de fecha 23 de enero de 2019 de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., mediante la cual en la cláusula ÚNICA, inciso a), se establece lo siguiente: "La transmisión de acciones a título gratuito de las que era titular [REDACTED] a favor de [REDACTED] por lo que el capital social quedó acreditado de la siguiente manera: Accionista [REDACTED] 50 acciones con un valor de \$15,000.00; [REDACTED] 50 acciones, con valor de \$15,000.00, con un total de 100 acciones con un valor de \$30,000.00", asimismo en el inciso c), se establece lo siguiente: "El nombramiento de [REDACTED] como administrador Único de la Sociedad, quien gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el décimo noveno del estatuto Social", con lo que se acredita la representación legal de la empresa CORPOB, S.A. de C.V.

Respecto a lo observado por falta de evidencia del proceso de adjudicación, se presentó Acta de modalidad de ejecución para el evento de presentación en el evento de coronación de las fiestas decembrinas de la "Séptima Banda" por adjudicación Directa, al ser una cantidad inferior a la autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, Artículo 68, fracción III y 69, inciso A), fracción I."

Se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Copia de constancia de Situación Fiscal de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., de fecha 29 de marzo de 2022.
- 2.- Copia de póliza de cheque no. E00099 de fecha 12 de febrero de 2022 por un monto de \$350,000.00 a favor de CORPOB, S.A. de C.V., por pago de factura no. 397C40 por la presentación de Banda La Séptima, de Alexis González y sonorización del evento de coronación de la reina 2021 – 2022.
- 3.- Comprobante de transferencia electrónica de fecha 12 de febrero de 2022, por un monto de \$300,000.00 a favor de CORPOB, S.A. de C.V. de la cuenta no. 0118186294.
- 4.- Copia de oficio no. 130 de fecha 12 de abril de 2022, dirigido a BBVA México, para la cancelación de la cuenta bancaria no. 0116266657 y 0118186294.
- 5.- Copia de escrito de fecha 12 de abril de 2022, suscrita por el C. [REDACTED] Gerente de Oficina Aguascalientes del BBVA México.
- 6.- Copia de comprobante de transferencia electrónica de fecha 12 de febrero de 2022, por un monto de \$50,000.00 a favor de CORPOB, S.A. de C.V.
- 7.- Copia de orden de pago de fecha 14 de febrero de 2022, por un monto de \$350,000.00 a favor de CORPOB, S.A. de C.V.
- 8.- Copia de memorándum de autorización de pago de fecha 14 de febrero de 2022.
- 9.- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 1408 de fecha 14 de diciembre de 2021, por un monto de \$707,600.00 emitido por CORPOB S.A. de C.V.
- 10.- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 20 de fecha 26 de mayo de 2022, por un monto de \$0.00 (Cobranza).
- 11.- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 21 de fecha 26 de mayo de 2022, por un monto de \$0.00 (Cobranza).

- 12.- Copia de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Feria Decembrina de Jalpa, Zacatecas 2021 y copia fe credencial para votar del C. [REDACTED]
- 13.- Copia de Primer testimonio de orden de la Escritura Pública de la sociedad denominada CORPOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NO. 40,436 de fecha 9 de mayo de 2018.
- 14.- Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de enero de 2019 de CORPOB, S.A. de C.V.
- 15.- Copia de Documento marcado con la letra B de la Escritura Pública de Constitución de la empresa CORPOB, S.A. de C.V.
- 16.- Copia de Acta de Modalidad de Ejecución de fecha 27 de octubre de 2021.
- 17.- Copia de Reporte fotográfico.
- 18.- Copia de Programa de Fiestas Decembrinas Jalpa 2021 - 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$357,600.00**, en virtud de que se presentó Constancia de Situación Fiscal de fecha 29 de marzo de 2022 de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., en la que se detalla que su RFC es COR180509Q32, que su fecha de inicio de operaciones es el 9 de mayo de 2018, con un estatus en el padrón de ACTIVO, que su domicilio fiscal es en avenida Coyoacán no. 1878, piso 14, despacho 1405, OFI1405-A, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03100, con número telefónico 552155019 y correo electrónico corporb.2018@gmail.com, asimismo, anexo evidencia documental que demuestra que una de sus actividades económicas es "Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares", justifica la presentación del domicilio fiscal y el giro de prestación de servicios musicales.

En lo correspondiente a la representación legal y/o relación laboral con la empresa por parte del C. [REDACTED] se presentó copia de Testimonio de Escritura Pública no. 40,436 de fecha 9 de mayo de 2018 de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., que incluye documentación del registro público de comercio, estatutos, autorización de uso de denominación social, documentación de inscripción al Sistema de Administración Tributaria, etc.; copia de escritura número 27849 de fecha 23 de enero de 2019 de la empresa CORPOB, S.A. de C.V., mediante la cual en la cláusula ÚNICA, inciso a), se establece lo siguiente: "La transmisión de acciones a título gratuito de las que era titular [REDACTED] a favor de [REDACTED] por lo que el capital social quedó acreditado de la siguiente manera: Accionista [REDACTED] 50 acciones con un valor de \$15,000.00; [REDACTED] 50 acciones, con valor de \$15,000.00, con un total de 100 acciones con un valor de \$30,000.00", asimismo en el inciso c), se establece lo siguiente: "El nombramiento de [REDACTED] como administrador Único de la Sociedad, quien gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el décimo noveno del estatuto Social", con lo que se acredita la representación legal de la empresa CORPOB, S.A. de C.V.

En relación a que el Municipio no había presentado evidencia del proceso de adjudicación que asegure que la contratación se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se presentó Acta de Modalidad de Ejecución de fecha 27 de octubre de 2021, mediante la cual se aprueba la asignación del evento a favor de la empresa CORPOB, S.A. de C.V. mediante la

"ADJUDICACIÓN DIRECTA", en base a lo establecido en el artículo 69, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, en los que se establece la modalidad de ejecución por Adjudicación Directa para adquisiciones, arrendamientos y servicios el primero, así como el monto máximo para adjudicación directa de \$750,000.00 el segundo, con lo que se justifica la presentación de la documentación solicitada.

Solventa:

En virtud de que se presentó diversa documentación que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite", misma que comprueba y justifica la aplicación de recursos por un importe de \$350,000.00, efectuada en el ejercicio 2022, correspondiente al monto pendiente de pagar a la empresa CORPORB, S.A. DE C.V., para dar cumplimiento al contrato de presentación del grupo musical, el cual fue por un monto total de \$707,600.00.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la documentación presentada por el ente auditado y de la muestra seleccionada para revisión, se detectó que el municipio realizó erogaciones de la cuenta 1112-02-060 denominada PATRONATO DE LA FERIA 2021-2022, correspondiente a la cuenta número 0117944918 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), por un monto de \$786,220.02 por diversos conceptos, adjuntando como soporte documental lo siguiente: Pólizas contables, copias de cheques, comprobantes de transferencias electrónicas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos por los prestadores de servicios; entre otros.

Sin embargo, se observa que el saldo contable al 31 de diciembre de 2021 de esta cuenta bancaria, refleja un monto negativo de -\$655,770.02, contrario a su naturaleza contable, corroborándose que se registraron ingresos solamente por un monto de \$130,450.00. Por lo anterior, se realizó una revisión de los ingresos (abonos) y egresos (cargos) del estado de cuenta bancario antes citado, determinándose que el municipio obtuvo ingresos totales por un importe de \$877,850.00 y egresos por un importe de \$786,220.02, reflejando un saldo final de \$91,629.98, corroborándose que se omitió realizar el registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net) de ingresos por un monto de \$747,400.00.

El análisis realizado se detalla enseguida:

FECHA	INGRESOS	MOVIMIENTOS POR DIA	EGRESOS	SALDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	FOLIOS
08/12/2021	4,000.00	1	-	4,000.00	Estado de Cuenta bancario del mes de diciembre de 2021 de la cuenta no. 0117944918 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	0300 - 0781
08/12/2021	2,000.00	2		6,000.00		
09/12/2021	-	1	1,500.00	4,500.00	Estado de Cuenta bancario del mes de enero de 2022 de la cuenta no. 0117944918 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	
09/12/2021		2	1,500.00	3,000.00		
09/12/2021		3	1,500.00	1,500.00		
10/12/2021	7,000.00	1		8,500.00	Estado de Cuenta bancario del mes de febrero de 2022 de la cuenta no. 0117944918 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	
10/12/2021	4,500.00	2		13,000.00		
10/12/2021	5,000.00	3		18,000.00		
10/12/2021	5,000.00	4		23,000.00	Estado de Cuenta bancario del mes de marzo de 2022 de la cuenta no. 0117944918 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE)	
10/12/2021	5,000.00	5		28,000.00	Relación de ingresos del patronato de la feria Jalpa 2021.	
10/12/2021	5,000.00	6		33,000.00	108 Recibos de ingresos, Contratos por Uso de Suelo, Licencia y/o Permiso de Venta Fiestas Navideñas 2021 - 2022	
10/12/2021	3,000.00	7		36,000.00		

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 52 de 119

FECHA	INGRESOS	MOVIMIENTOS POR DIA	EGRESOS	SALDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	FOLIOS
10/12/2021	7 500 00	8		43 500 00	No obstante la documentación presentada por el municipio no se presenta documentación y/o aclaración respecto a la omisión de los registros contables de los mismos que dieron origen a un saldo negativo en el Auxiliar de cuentas contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, por lo que la observación subsiste	
10/12/2021	12 000 00	9		55 500 00		
10/12/2021	5 400 00	10		60 900 00		
10/12/2021	10 000 00	11		70 900 00		
10/12/2021	12 000 00	12		82 900 00		
10/12/2021	2 000 00	13		84 900 00		
10/12/2021	4 500 00	14		89 400 00		
10/12/2021	3 000 00	15		92 400 00		
10/12/2021	3 000 00	16		95 400 00		
10/12/2021	3 600 00	17		99 000 00		
10/12/2021	12 000 00	18		111 000 00		
10/12/2021	3 000 00	19		114 000 00		
10/12/2021	3 000 00	20		117 000 00		
10/12/2021	4 500 00	21		121 500 00		
10/12/2021	3 200 00	22		124 700 00		
10/12/2021	9 000 00	23		133 700 00		
10/12/2021	10 800 00	24		144 500 00		
10/12/2021	4 500 00	25		149 000 00		
10/12/2021	1 900 00	26		150 900 00		
10/12/2021	5 000 00	27		155 900 00		
10/12/2021	5 000 00	28		160 900 00		
10/12/2021	14 200 00	29		175 100 00		
10/12/2021	10 000 00	30		185 100 00		
10/12/2021	1 600 00	31		186 700 00		
10/12/2021	5 000 00	32		191 700 00		
10/12/2021	5 000 00	33		196 700 00		
10/12/2021	12 000 00	34		208 700 00		
10/12/2021	8 000 00	35		216 700 00		
10/12/2021	8 000 00	36		224 700 00		
10/12/2021	16 000 00	37		240 700 00		
10/12/2021	4 800 00	38		245 500 00		
10/12/2021	3 500 00	39		249 000 00		
10/12/2021	6 000 00	40		255 000 00		
10/12/2021	15 000 00	41		270 000 00		
10/12/2021	9 000 00	42		279 000 00		
10/12/2021	2 500 00	43		281 500 00		
10/12/2021	-	44	1 500 00	280 000 00		
13/12/2021	4 500 00	1		284 500 00		
13/12/2021	4 000 00	2		288 500 00		
13/12/2021	6 000 00	3		294 500 00		
13/12/2021	6 000 00	4		300 500 00		
13/12/2021	13 000 00	5		313 500 00		
15/12/2021	5 000 00	1		318 500 00		
15/12/2021	6 000 00	2		324 500 00		
15/12/2021	130 000 00	3		454 500 00		

FECHA	INGRESOS	MOVIMIENTOS POR DIA	EGRESOS	SALDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	FOLIOS
15/12/2021	3,000.00	4		457,500.00		
16/12/2021	5,000.00	1		462,500.00		
16/12/2021	5,000.00	2		467,500.00		
16/12/2021	10,000.00	3		477,500.00		
16/12/2021	3,000.00	4		480,500.00		
17/12/2021	2,500.00	1		483,000.00		
17/12/2021	7,000.00	2		490,000.00		
17/12/2021	3,000.00	3		493,000.00		
17/12/2021	4,000.00	4		497,000.00		
17/12/2021	3,000.00	5		500,000.00		
17/12/2021	2,250.00	6		502,250.00		
17/12/2021	4,500.00	7		506,750.00		
17/12/2021	-	8	357,600.00	149,150.00		
21/12/2021	20,000.00	1		169,150.00		
21/12/2021	11,850.00	2		181,000.00		
21/12/2021		3	20,880.00	160,120.00		
22/12/2021	350.00	1		160,470.00		
22/12/2021	3,200.00	2		163,670.00		
22/12/2021	2,500.00	3		166,170.00		
23/12/2021	5,150.00	1		171,320.00		
23/12/2021	5,000.00	2		176,320.00		
23/12/2021	11,000.00	3		187,320.00		
23/12/2021	3,000.00	4		190,320.00		
23/12/2021	16,000.00	5		206,320.00		
23/12/2021	6,000.00	6		212,320.00		
23/12/2021	16,000.00	7		228,320.00		
23/12/2021	4,800.00	8		233,120.00		
23/12/2021	8,000.00	9		241,120.00		
23/12/2021	20,000.00	10		261,120.00		
23/12/2021	4,000.00	11		265,120.00		
24/12/2021	1,500.00	1		266,620.00		
24/12/2021	15,000.00	2		281,620.00		
24/12/2021	10,000.00	3		291,620.00		
24/12/2021	3,200.00	4		294,820.00		
24/12/2021	3,000.00	5		297,820.00		
24/12/2021	7,000.00	6		304,820.00		
24/12/2021	12,000.00	7		316,820.00		
24/12/2021		8	3,000.00	313,820.00		
24/12/2021		9	35,730.00	278,090.00		
24/12/2021		10	6,000.00	272,090.00		
27/12/2021	9,300.00	1		281,390.00		
27/12/2021		2	1,500.00	279,890.00		
28/12/2021	2,000.00	1		281,890.00		
28/12/2021	3,200.00	2		285,090.00		
28/12/2021	10,000.00	3		295,090.00		

FECHA	INGRESOS	MOVIMIENTOS POR DIA	EGRESOS	SALDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	FOLIOS
28/12/2021	3.000,00	4		298.090,00		
28/12/2021	2.000,00	5		300.090,00		
28/12/2021	4.500,00	6		304.590,00		
28/12/2021	5.000,00	7		309.590,00		
28/12/2021	2.000,00	8		311.590,00		
28/12/2021	6.000,00	9		317.590,00		
28/12/2021	50.000,00	10		367.590,00		
28/12/2021	10.500,00	11		378.090,00		
28/12/2021	4.000,00	12		382.090,00		
28/12/2021	6.850,00	13		388.940,00		
29/12/2021	4.000,00	1		392.940,00		
30/12/2021	4.600,00	1		397.540,00		
30/12/2021	12.000,00	2		409.540,00		
30/12/2021	1.000,00	3		410.540,00		
31/12/2021	8.000,00	1		418.540,00		
31/12/2021	10.000,00	2		428.540,00		
31/12/2021	800,00	3		429.340,00		
31/12/2021	7.800,00	4		437.140,00		
31/12/2021	10.000,00	5		447.140,00		
31/12/2021		6	1.500,00	445.640,00		
31/12/2021		7	2.010,02	443.629,98		
31/12/2021		8	350.000,00	93.629,98		
31/12/2021		9	2.000,00	91.629,98		
TOTAL	877.850,00		786.220,02	91.629,98		

CONCEPTO	SAACG	ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIAS
INGRESOS	130.450,00	877.850,00	- 747.400,00
EGRESOS	786.220,02	786.220,02	-
SALDO	- 655.770,02	91.629,98	- 747.400,00

Por lo anterior, el ente auditado deberá exhibir evidencia de las acciones para corrección del saldo negativo de conformidad a su naturaleza contable y con ello presentar el saldo real.

Por lo anterior, se observa incumplimiento a lo señalado en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros, así como al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, mediante la cual manifestó lo siguiente: "Se anexan estados de cuenta expedidos por la institución financiera BBVA de los meses diciembre 2021 a abril 2022, donde en las columnas del debe se relaciona a que número de contrato por uso de piso en las Fiestas Decembrinas 2021-2022 corresponde,

por lo que se anexan cada uno de los contratos foliados consecutivamente, y donde se plasma número de recibo de caja donde se le dio ingreso, quedando todo el estado de cuenta conciliado en los meses de 2022, vouchers bancarios y relación de ingresos para auxilio en el cotejo”.

Anexando además, estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 de la cuenta 0117944918 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), relación de ingresos del patronato de la feria Jalpa 2021, 108 recibos de ingresos, contratos por uso de suelo, licencia y/o permiso de venta fiestas navideñas 2021- 2022; sin embargo, no se presentó documentación y/o aclaración respecto de la omisión de registros contables, que dieron origen al saldo negativo en el Auxiliar de cuentas contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, por lo que la observación subsiste.

RP-21/18-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas; en específico a la Tesorería Municipal, realice acciones e implemente controles tendientes a verificar que los ingresos a las cuentas bancarias del municipio sean registrados en su totalidad y oportunamente, con la finalidad de que los datos reflejados en los estados financieros sean reales, lo anterior en apego a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como lo establecido en los artículos 22, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

“En lo sucesivo se atenderá su recomendación”

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio manifestó que en lo sucesivo atenderá la recomendación realizada; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre la implementación de controles tendientes a verificar que los ingresos a las cuentas bancarias del municipio sean registrados en su totalidad y oportunamente, con la finalidad de que los datos reflejados en los estados financieros sean reales, en apego a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; en específico a la Tesorería Municipal, realice acciones e implemente controles tendientes a verificar que los ingresos a las cuentas bancarias del

municipio sean registrados en su totalidad y oportunamente, con la finalidad de que los datos reflejados en los estados financieros sean reales, lo anterior en apego a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como lo establecido en los artículos 22, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a los activos fijos propiedad del municipio de Jalpa, Zacatecas; tomando como base en la relación emitida por la Síndico Municipal, se conoció que informan contar con 206 Bienes Inmuebles propiedad del municipio, de los cuales 2 no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-1997/2022 de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos..."; dando contestación mediante el oficio número 121 de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal en el que presenta relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, mismos que se detallan enseguida:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?		
					SI	NO	SI	NO	
120	NO IDENTIFICADO	AREA DE DONACIÓN	FRACC. LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA NO ESPECIFICA	REVOLUCIÓN 14 7	F I 2,582.87 M2.	SI			X
121	NO IDENTIFICADO	AREA DE DONACIÓN	FRACC. LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA NO ESPECIFICA	REVOLUCIÓN 14 7	F II 135.00 M2.	SI			X

Sin que el municipio presentara evidencia de las acciones efectuadas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021 por la Sindicatura Municipal para la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó Cédula de Apartado del Acta de Notificación de

Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través de dicho documento manifestó lo siguiente: "Respecto a esta observación se comenta que existió un error humano al no señalar que se encontraban inscritas en el Registro Público de la Propiedad, cuando si se cuenta con dicha inscripción, se encuentran registradas bajo el numero 25 folios 69-75 del volumen LV libro I Uno Sección Primera con fecha 16 de agosto de 1994".

Anexando a lo anterior la siguiente documentación: Escritura Publica no. 6752 de fecha 25 de julio de 1994, suscrita por el Lic. [REDACTED] (La cual se presenta en un estado ilegible, por lo que no se pudo examinar su contenido), croquis de localización y ubicación de terreno ubicado en calle revolución sin especificar número del fraccionamiento Revolución en Jalpa, Zacatecas y croquis de localización y ubicación de terreno ubicado en el fraccionamiento Revolución en Jalpa, Zacatecas. (No especifica mayores datos de identificación).

Sin embargo, aún y cuando el municipio presentó aclaración en la que señala que: "Respecto a esta observación se comenta que existió un error humano al no señalar que se encontraban inscritas en el Registro Público de la Propiedad, cuando si se cuenta con dicha inscripción..."; no se aclara en virtud de que no se anexo evidencia documental que respalde su dicho.

RP-21/18-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas; específicamente a la Sindicatura Municipal, realizar acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio descritos en la tabla que antecede, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"El área de donación está designada y entregada al Municipio, pero no está protocolizada"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio realizó manifestaciones respecto a que las áreas de donación están designadas y entregadas al municipio, pero que no están protocolizadas; sin embargo, no presentó evidencia documental que respalde las acciones efectuadas ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes

que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; específicamente a la Sindicatura Municipal, realizar acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio descritos en la tabla que antecede, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2021, se observaron cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, mismas que se detallan a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$ 1,446.34	\$ -	\$ -	\$ 1,446.34
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$ 389.68	\$ -	\$ -	\$ 389.68

De lo anterior se corroboró que el ente auditado no realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta a la dependencia respectiva, ya que son recursos que no le pertenecen y es una obligación enterarlos, por tal motivo deberá exhibir prueba documental del cumplimiento a la normatividad aplicable de la materia.

Cabe mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente.

RP-21/18-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas; a través de la Tesorería Municipal, efectuó el entero del Impuesto Sobre la Renta a la dependencia correspondiente, ya que son recursos que no le pertenecen y es una obligación enterarlos, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable de la materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Para el cierre del año 2022 se comprobará la veracidad del saldo contable de las cuentas mencionadas para si es correcto, proceder al entero de los impuestos al SAT (Servicio de Administración Tributaria)".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio realizó manifestaciones respecto al saldo de los impuestos por pagar; sin embargo, no se presentó evidencia documental que demuestre que se efectuó el entero de los Impuestos Retenidos a las dependencias correspondientes y/o confirmación e indagación de los saldos contables para determinar su existencia.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; a través de la Tesorería Municipal, efectúe el entero del Impuesto Sobre la Renta a la dependencia correspondiente, ya que son recursos que no le pertenecen y es una obligación enterarlos, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable de la materia.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Jalpa, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZOART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	06/06/2021	00
Febrero	30/03/2021	06/06/2021	72
Marzo*	30/04/2021	09/07/2021	70
Primer trimestre	30/04/2021	09/07/2021	70
Abril	30/05/2021	09/07/2021	40
Mayo	30/06/2021	30/07/2021	30
Junio	30/07/2021	30/07/2021	N/A
2º Trimestre	30/07/2021	30/07/2021	N/A
Julio	30/08/2021	31/08/2021	1
Agosto	30/09/2021	09/09/2021	N/A

Cabe señalar que, en el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-21/18-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jalpa, Zacatecas; relativo a la entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros mensuales correspondientes al periodo de enero a mayo y julio, así como del el primer trimestre de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; relativo a la entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros mensuales correspondientes al periodo de enero a mayo y julio, así como del el primer trimestre de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad a la resolución dictada, que contiene 1 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, la cual se considera que redundó en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal del municipio de Jalpa, Zacatecas; mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el cual respalda el monto de \$1,220,387.74, mismo que se detalla enseguida:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución	Fecha Probable de prescripción
1	Jalpa	2013	ASE-PFRR-116/2015	\$ 1,220,387.74	C. [Redacted] (Presidente Municipal), C. [Redacted] (Sindica Municipal), - C. [Redacted] (Tesorero Municipal), C. [Redacted] (Secretario de Gobierno), C. [Redacted] (Encargado del Taller de Mantenimiento), C. [Redacted] (Director de Desarrollo Económico y Social), C. [Redacted] (Director del DIF), C. [Redacted] (Coordinador de Delegados Municipales), C. [Redacted] (Oficial del Registro Civil), [Redacted] (Oficial Mayor), [Redacted] (Encargado de Comunicación Social), C. [Redacted] (Encargado del Departamento de Cultura), [Redacted] (Encargado del Departamento del CEISD), C. [Redacted] (Encargado del Departamento de Catastro), C. [Redacted] (Encargado del Departamento de Ecología), C. [Redacted] (Asesor Jurídico), C. [Redacted] (Encargado de Departamento de la Juventud), [Redacted] (Oficina Municipal de Migración), C. [Redacted] (Coordinador logística y Seguridad Pública), C. [Redacted] (Director de Obras Públicas y Servicios), [Redacted] (Encargado del Departamento del Deporte), C. [Redacted] (Encargada Servicio Nacional de Empleo), C. [Redacted] (Logística y Seguridad Pública)	Resolución de fecha 19 de agosto de 2019 Notificado Municipio 09 de octubre de 2019 PL 02-05-3411/2019 PL 02-05-3412/2019 PL 02-05-3413/2019	19/08/2024
TOTAL				\$ 1,220,387.74			

Es importante mencionar que conforme a los trabajos realizados por parte de esta entidad de Fiscalización Superior para la revisión de la Cuenta Pública 2021, se solicitó información mediante el oficio PL-02-05-2000/2022 de fecha 18 de abril de 2022, dirigido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Jalpa, Zacatecas, y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", requiriéndole evidencia documental de las acciones efectuadas durante el ejercicio en revisión a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en su caso, del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; sin embargo no se presentó respuesta alguna al citado oficio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Conforme a sus facultades conferidas en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años...

Artículo 17 El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido.

Artículo 131 Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

Sin embargo, no se presentó evidencia de las acciones implementadas durante del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021 para la recuperación del crédito fiscal identificado con el número de resolución ASE-PFRR-116/2015, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con fecha de vencimiento 19 de agosto de 2024 o en su caso, del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

Cabe señalar que, en el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-21/18-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jalpa, Zacatecas; por no haber realizado acciones para la recuperación del Pliego Definitivo de responsabilidades identificado con el número de resolución ASE-PFRR-116/2015 por un monto de \$1,220,387.74, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; por no haber realizado acciones para la recuperación del Pliego Definitivo de responsabilidades identificado con el número de resolución ASE-PFRR-116/2015 por un monto de \$1,220,387.74, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Jalpa, Zacatecas; entregó de manera extemporánea el Informe Contable Financiero mensual de septiembre, así como los de Avance de Gestión Financiera correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	22/11/2021	23
3er trimestre	30/10/2021	22/11/2021	23
octubre	30/11/2021	22/11/2021	N/A
noviembre	30/12/2021	14/12/2021	N/A
diciembre	30/01/2022	18/01/2022	N/A
enero	30/01/2022	23/02/2022	21

Cabe señalar que, en el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-21/18-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jalpa, Zacatecas; relativo a la entrega extemporánea del Informe Contable Financiero mensual de septiembre, así como los de Avance de Gestión Financiera correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; relativo a la entrega extemporánea del Informe Contable Financiero mensual de septiembre, así como los de Avance de Gestión Financiera correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad a la resolución dictada, que contiene 1 Pliegos Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, la cual se considera que redundó en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal del municipio de Jalpa, Zacatecas; mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el cual respalda el monto de \$1,220,387.74, mismo que se detalla enseguida:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución	Fecha Probable de prescripción
1	Jalpa	2013	ASE-PFRR-116/2015	\$ 1,220,387.74	C. [REDACTED] (Presidente Municipal), C. [REDACTED] (Sindica Municipal), - C. [REDACTED] (Tesorero Municipal), C. [REDACTED] (Secretario de Gobierno), C. [REDACTED] (Encargado del Taller de Mantenimiento), C. [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico y Social), C. [REDACTED] (Director del DIF), C. [REDACTED] (Coordinador de Delegados Municipales), C. [REDACTED] (Oficial del Registro Civil), [REDACTED] (Oficial Mayor), [REDACTED] (Encargado de Comunicación Social), C. [REDACTED] (Encargado del Departamento de Cultura), [REDACTED] (Encargado del Departamento del CEISD), C. [REDACTED] (Encargado del Departamento de Catastro), C. [REDACTED] (Encargado del Departamento de Ecología), C. [REDACTED] (Asesor Jurídico), C. [REDACTED] (Encargado de Departamento de la Juventud), [REDACTED] (Oficina Municipal de Migración), C. [REDACTED] (Coordinador logística y Seguridad Pública), C. [REDACTED] (Director de Obras Públicas y Servicios), [REDACTED] (Encargado del Departamento del Deporte), C. [REDACTED] (Encargada Servicio Nacional de Empleo), C. [REDACTED] (Logística y Seguridad Pública)	Resolución de fecha 19 de agosto de 2019 de 2019 Notificado Municipio 09 de octubre de 2019 de 2019 PL 02-05-3411/2019 PL 02-05-3412/2019 PL 02-05-3413/2019	19/08/2024
TOTAL				\$ 1,220,387.74			

Es importante mencionar que conforme a los trabajos realizados por parte de esta entidad de Fiscalización Superior para la revisión de la Cuenta Pública 2021, se solicitó información mediante el oficio PL-02-05-2000/2022 de fecha 18 de abril de 2022, dirigido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Jalpa, Zacatecas, y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", requiriéndole evidencia documental de las acciones efectuadas durante el ejercicio en revisión a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en su caso, del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; sin embargo no se presentó respuesta alguna al citado oficio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Conforme a sus facultades conferidas en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías

municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Artículo 17 El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido.

Artículo 131 Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó la siguiente documentación: Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través de dicho documento el ente auditado manifestó lo siguiente: "En fecha 09 de octubre de 2019, los presuntos responsables promovieron Recurso de Revocación, radicado con número de expediente ASE-REV-14/2019, en contra del PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS ASE-PFRR-116/2015, de fecha 19 de Agosto de 2019.

En fecha veinticuatro de agosto del año dos mi veinte, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través del L. C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dicto Resolución del recurso de revocación ASE-REV-14/2019, en donde se CONFIRMA la responsabilidad determinada por la cantidad de \$1,220,387.74, correspondiente a la responsabilidad de los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED]

Por lo que después de una revisión del expediente, con los documentos que obran en esta Administración Municipal, este arroja que no es cosa juzgada, dado que los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en el artículo 85 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, pueden promover el Juicio de Nulidad, ante el Tribunal de Justicia Administrativa. Por tal razón el crédito fiscal no es exigible, hasta que no exista una resolución que haya causado ejecutoria, que sea inatacable por algún procedimiento legal, que puedan promover los responsables".

Anexo a lo anterior presenta copia de oficio número PL-02/08-3572/2049 de fecha 8 de octubre de 2019. Acuerdo de Trámite de Recursos de Revocación ASE-REV-14/2019 correspondiente al Pliego Definitivo de Responsabilidades ASE-PFRR-116/2015 correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de fecha 9 de octubre de 2019. Oficio no. PL-02-08-2667/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020. Acuerdo de Trámite de Recursos de Revocación ASE-REV-14/2019 correspondiente al Pliego Definitivo de Responsabilidades.

Sin embargo, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como documentación, misma que se detalla en párrafos anteriores, dentro de la que se exhibió documento de fecha veinticuatro de agosto del año dos mi veinte, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través del L. C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dicto Resolución del recurso de revocación ASE-REV-14/2019, en donde se CONFIRMA la responsabilidad determinada por la cantidad de \$1,220,387.74, quedando firme el crédito; sin embargo,

el municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, o en su caso, prueba documental del Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa u otros instrumento legal interpuesto por los servidores públicos involucrados, por lo que subsiste.

RP-21/18-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, efectúe acciones administrativas y/o legales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios con la finalidad de que se efectúe la recuperación del crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-116/2015 por el importe de \$1,220,387.74, derivado de la resolución resarcitoria por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Se anexa Número de oficio PL-02-08-3572/2019 de la Auditoría Superior del Estado, recibido por el Municipio el día 22 de octubre de 2019, donde FUE CONCEDIDA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO en contra del PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS ASE-PFRR-116/2015".

Se presenta copia de oficio no. PL-02-08-3572/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio presentó copia fotostática del oficio número PL-02-08-3572/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, emitido por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se resuelve que FUE CONCEDIDA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO DE EJECUCIÓN, relativo al Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número ASE-PFRR-116/2015 de fecha 19 de agosto de 2019.

Sin embargo cabe señalar, que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través del L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dicto Resolución del recurso de revocación ASE-REV-14/2019, en donde se **CONFIRMA** la responsabilidad determinada por la cantidad de \$1,220,387.74, correspondiente a la responsabilidad de los CC. [REDACTED] [REDACTED]

_____ Y _____
_____ en su carácter de Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente por lo que el crédito fiscal en cita sigue en firme.

Sin embargo, de lo anterior el municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, por lo que subsiste la observación. (SIC).

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, efectúe acciones administrativas y/o legales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios con la finalidad de que se efectúe la recuperación del crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-116/2015 por el importe de \$1,220,387.74, derivado de la resolución resarcitoria por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$120,704,290.63, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$109,846,465.08, por la cantidad de \$10,857,825.55, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. El detalle de la presente situación se presenta enseguida:

INGRESOS							
Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ingresos	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	\$11,173,400.00		\$550,000.00	\$11,723,400.00	\$11,143,454.14	\$11,143,454.14	- 579,945.86
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
Contribuciones de Mejoras	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
Derechos	\$10,840,425.00		\$977,000.00	\$11,817,425.00	\$12,241,295.67	\$12,241,295.67	423,870.67
Productos	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-

INGRESOS							
Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ingresos	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Aprovechamientos	\$7,995,500.00		\$630,000.00	\$8,625,500.00	\$6,876,193.47	\$6,876,193.47	- 1,749,306.53
Ingresos por Ventas de Bienes	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
Participaciones y Aportaciones	\$79,521,403.00		\$9,078,437.85	\$88,599,840.85	\$79,585,521.80	\$79,585,521.80	- 9,014,319.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	109,530,728.00		11,235,437.85	120,766,165.85	109,846,465.08	109,846,465.08	- 10,919,700.77

EGRESOS						
Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$63,324,369.42	\$6,219,949.33	\$69,544,318.75	\$69,544,318.75	\$67,402,751.27	\$67,402,751.27
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	\$9,313,656.58	\$2,759,102.71	\$12,072,759.29	\$11,549,918.09	\$11,454,007.46	\$11,416,562.27
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$26,891,496.00	-\$10,394,200.86	\$16,497,295.14	\$15,419,728.64	\$15,272,500.68	\$15,272,500.68
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	\$1,088,561.00	\$2,899,528.00	\$3,988,089.00	\$3,840,019.92	\$3,840,019.92	\$3,840,019.92
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,489,500.00	\$4,477,051.30	\$5,966,551.30	\$5,675,209.85	\$5,656,614.15	\$5,656,614.15
Capítulo 6000 Inversión Pública	\$12,038,297.83	\$5,470,969.68	\$17,509,267.51	\$17,509,267.51	\$17,078,397.15	\$17,078,397.15
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Egresos Totales	114,145,880.83	11,432,400.16	125,578,280.99	123,538,462.76	120,704,290.63	120,666,845.44
- Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	114,145,880.83	11,432,400.16	125,578,280.99	123,538,462.76	120,704,290.63	120,666,845.44

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	- 4,615,152.83	- 196,962.31	- 4,812,115.14	- 10,857,825.55	- 10,820,380.36	-9.00%

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/18-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio Jalpa, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 7, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaría de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Se atenderá su recomendación en lo sucesivo".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio realizó manifestaciones respecto a que se atenderá la recomendación en lo sucesivo; sin embargo, no anexó los documentos que demuestren que efectuaron un análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio **Jalpa, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública,

contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 7, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con motivo del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y a fin de dar atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Sexto se deriva la instrucción a la Auditoría Superior del Estado para que al realizar la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios hiciera un diagnóstico del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios, y en particular, de los servicios que los municipios están obligados a brindar a sus habitantes, y sea presentado año con año a esa Legislatura.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3140/2022 de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

El Plan Municipal de Desarrollo de las administraciones 2018-2021 y 2021-2024. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

El Programa Operativo Anual del ejercicio 2021. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Informen y proporcionen lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos:

Agua Potable.

- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2021, e interpretación de los mismos.

- b) Mencione el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.
- c) Informe si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Por lo anterior, el municipio exhibió oficio número 166, de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Ciudadano [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual exhibió lo siguiente:

Agua Potable.

- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2021, e interpretación de los mismos.

- b) Mencione el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.
- c) Informe si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Por lo anterior, el municipio exhibió oficio número 166, de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Ciudadano [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual manifiesta: "... En contestación a su número de oficio PL-02-05-3140/2022 con fecha 02 de junio de 2022, notificado el día 13 de junio de 2022, con motivo del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021..., presento la información y documentación solicitada de los folios 0001 al 0134 y dos CD'S". Se presenta la siguiente documentación:

- Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2018-2021. (0001 - 0091).

- Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2021-2024. (0092 - 0112).
- * Oficio no. 001, mediante el cual se presenta el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2021, impreso y en archivo digital. (0113 - 0119).
- * Oficio no. 517, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. (0134).

De la valoración a la documentación e información proporcionada por el ente auditado, se determinó que si bien se exhibió el Plan de Desarrollo Municipal de las administraciones municipales 2018-2021 y 2021-2024; no fue posible identificar el incumplimiento de los siguientes puntos:

- Cumplimiento de los objetivo y metas del PDM,
- Los plazos de ejecución, así como las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento.
- El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con indicadores para el desarrollo social y humano, así como de cumplimiento de las metas y objetivos del PDM.
- Las provisiones sobre los recursos que serán asignados para el logro de los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- Política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 120 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción XXVI y 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 24 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente al 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 10 y 15 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 30 de diciembre de 2021 y 199 primer párrafo, fracción II, 227 y 228 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, respecto al Plan Operativo Anual, no se pudo verificar su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal y los elementos necesarios para su evaluación y cumplimiento con los objetivos y metas contenido en el mismo.

En ese mismo orden de ideas, tampoco acompañó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de servicios públicos, así como con la planeación del desarrollo del municipio, como lo señala el artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que el ente auditado, tampoco exhibió la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo ni su publicación en la Gaceta Municipal dentro de los cuatro meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/18-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"En lo sucesivo se atenderá su recomendación"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio realizó manifestación respecto a que en lo sucesivo se atenderá la recomendación; sin embargo, no se presentó evidencia documental que demuestre que se realizaron adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, ni que se realizaron acciones para vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento.

Tampoco se presentó evidencia de haber implementado indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos. Así como evidencia de la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y de su publicación en la Gaceta Municipal.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de

que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

También en atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Segundo, se señala que los municipios valoren la creación de los Institutos Municipales de Planeación y en seguimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3140/2022 de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- Indique si cuenta con la Unidad o Instituto de Planeación, encargada de conducir el proceso del desarrollo municipal y, en su caso:
- Señale fecha de creación.
 - Proporcione el acta de Cabildo que autoriza su instalación.
 - Proporcione el nombre de la persona titular y auxiliar(es) designada(os) y copia certificada del (los) nombramiento(s).
 - Proporcione el marco legal que regula sus funciones dentro de la administración pública municipal.

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada a través del oficio número 166 de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Ciudadano [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, exhibió varia documentación, sin embargo referente a la Unidad o Instituto de Planeación no exhibió información ni documentación alguna.

De lo anterior, se presume que el ente auditado no cuenta con un Instituto o Unidad Municipal de Planeación encargada de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, incumpliendo lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo fracción II incisos b) y h), 98 primer párrafo fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/18-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas; verificar que el Instituto o Unidad Municipal de Planeación, cumpla con sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; con la finalidad de conducir adecuadamente el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos en beneficio de su población, además llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven, los cuales deberán estar alineados con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como sus respectivos presupuestos de egresos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"En lo sucesivo se atenderá su recomendación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio manifestó que en lo sucesivo se atenderá la recomendación; sin embargo, no se presentó evidencia documental que demuestre las acciones efectuadas para verificar que el Instituto o Unidad Municipal de Planeación, cumple con sus facultades, obligaciones y objetivos; con la finalidad de conducir adecuadamente el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos en beneficio de su población, además llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven, los cuales deberán estar alineados con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como sus respectivos presupuestos de egresos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; verificar que el Instituto o Unidad Municipal de Planeación, cumpla con sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; con la finalidad de conducir adecuadamente el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos en beneficio de su población, además llevar a cabo el

seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven, los cuales deberán estar alineados con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como sus respectivos presupuestos de egresos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3140/2022 de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- El Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2021. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada a través del oficio número 166/2022 de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Ciudadano [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual manifiesta: "... El Municipio no cuenta con un Presupuesto Basado en Resultados del Ejercicio 2021, ya que se tiene un Presupuesto de Egresos con clasificador por objeto del gasto, anexando el publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, correspondiente al 24 de febrero de 2021, Tomo CXXXI, Núm. 16"....".

De lo anterior se observó que el ente auditado no elaboró el Presupuesto Basado en Resultados, incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 61 primer párrafo, fracción II, inciso c, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cita:

"En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Lo anterior también previsto en el artículo 24 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente al 28 de diciembre de 2021, en correlación con lo establecido en los artículos 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 29 de diciembre de 2021.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/18-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas; en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61

primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"En lo sucesivo se atenderá su recomendación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando el municipio manifestó que en lo sucesivo atenderá la recomendación; sin embargo, no se presentó evidencia documental que demuestre que se realizaron acciones para incorporar a la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/18-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal del municipio de **Jalpa, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RF-01, Observación RF-01
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión realizada a las aportaciones federales correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), el municipio presentó recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$573,198.72, los cuales fueron asignados a una obra o acción y se encuentran disponibles en la cuenta número 0116266657 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "0116266657 FONDO III 2021" de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., importe que se encuentra comprometido contablemente, por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores con el fin de corroborar el inicio, proceso y termino de las obras y acciones y que cuente con la documentación financiera, técnica y social correspondiente que demuestre la aplicación de los recursos de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo III.

El monto antes citado se detalla enseguida:

NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	NO. DE PROYECTO	MONTO PENDIENTE DE EJERCER	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	FOLIOS
REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE TENAYUCA AL CRUCERO DEL ZAPOTILLO, JALPA, ZACATECAS	409001	\$ 419,983.80	<p>1.- Etiqueta de entrega de archivo de entrega de expedientes unitarios con fecha de recibido de fecha 8 de junio de 2022 ante la Auditoria Superior del Estado.</p> <p>2.- Conciliación Bancaria del mes de enero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer, S.A</p> <p>3.- Conciliación Bancaria del mes de febrero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer, S.A</p> <p>4.- Conciliación Bancaria del mes de febrero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer, S.A</p> <p>5.- Expediente unitario de obra 210FONDOIII19 016 "Rehabilitación de Camino Rural de Tenayuca al Crucero del Zapotillo, Jalpa, Zacatecas".</p> <p>El expediente incluye lo siguiente: Planeación y/o Programación, Oficios de aprobación con anexos técnicos, Acta XXVI de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2021 certificada, Acta de 1da sesión Ordinaria de Consejo de Desarrollo Municipal 2021 del 26 de febrero de 2021, Cédula de Información Básica, Calendario Físico - Financiero, Programa de Infraestructura Social Básica, Acta Constitutiva de Formación del Comité, Acta de Aceptación de la Obra, Proyecto Ejecutivo, Presupuesto Base, Factibilidad de la Obra, Permisos de la Obra, Adjudicación, Acuerdo de Modalidad de Ejecución, Bases de la Licitación, Junta de Aclaraciones, Oficios de Invitación, Acta de Apertura de Propuestas Económica y Técnica, Dictamen y Fallo, Contrato, Anexos del Contrato (Cédula fiscal, opinión de cumplimiento, Registro en el Padrón de Contratistas), Oficio de Inicio de Obra, Oficio de Residente de Obra, Oficio de Fin de Obra, Catálogo de Conceptos Contratados, Programa de Ejecución de Obra, Tarjeta de Precios Unitarios, Fianzas, Acta de Entrega Recepción de fecha 14 de diciembre de 2021, Finiquito, Bitácora de Obra, Informes de Supervisión de Obra, Reporte fotográfico, así como los documentos de pago siguientes:</p> <p>a) Auxiliar de obra por contrato.</p> <p>b) Póliza de cheque no. C00477 de fecha 23 de marzo de 2022, por un monto de \$417,147.00 a favor de Ramón Gómez Andrade.</p> <p>c) Póliza de pasivo no. P00929 de fecha 33 de marzo de 2022.</p> <p>d) Comprobante de Transferencia de fecha 23 de marzo de 2022</p> <p>e) Orden de pago de fecha 22 de marzo de 2022</p> <p>f) Memorándum de solicitud de pago de fecha 22 de marzo de 2022 suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>g) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio D20849 de fecha 21 de marzo de 2022.</p> <p>h) Estado de Cuenta de Obra</p> <p>i) Estimación Única de fecha 4 de noviembre de 2021</p> <p>j) Póliza de cheque no. C00478 de fecha 31 de marzo de 2022, por un monto de \$2,836.20 a favor de Jorge Adrián Muñoz Garay (Letrero de la obra).</p> <p>k) Comprobante de Transferencia electrónica de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>l) Orden de pago de fecha 31 de marzo de 2022</p> <p>m) Memorándum de solicitud de pago.</p> <p>n) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 1DD356 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>ñ) Estimación Única.</p> <p>Aún y cuando el ente auditado exhibió copia fotostática de esta documentación que corresponde a la ejecución de recursos dentro del primer trimestre de 2022 dentro de la que se adjuntó Acta de Entrega</p>	<p>0893 - 0894</p> <p>0895 - 0901</p> <p>0902 - 0908</p> <p>0909 - 0915</p> <p>0916 - 1121</p>

NOMBRE DE LA OBRA / ACCION	NO. DE PROYECTO	MONTO PENDIENTE DE EJERGER	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO	FOLIOS
			Recepción de la Obra con fecha 14 de diciembre de 2021, situación incongruente con la documentación presentada para aclarar la observación en cita, es decir, se acompaña evidencia de su ejecución durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y el acta tiene fecha del ejercicio anterior 2021, el por lo que la observación persiste y se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 a efecto de verificar la ejecución de los recursos en actividades propias del municipio, así como la documentación original.	
DESARROLLO INSTITUCIONAL ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE (FR)	411002	\$ 18,595.70	<p>1 - Etiqueta de entrega de archivo de entrega de expedientes unitarios con fecha de recibido de fecha 8 de junio de 2022 ante la Auditoría Superior del Estado</p> <p>2 - Conciliación Bancaria del mes de enero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer S.A.</p> <p>3 - Conciliación Bancaria del mes de febrero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer S.A.</p> <p>4 - Conciliación Bancaria del mes de febrero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer S.A.</p> <p>5 - Expediente unitario de obra 21OFONDOIII19 001 R.F. "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE".</p> <p>El expediente incluye lo siguiente: Planeación y/o Programación, Oficios de aprobación con anexos técnicos, Cédula de Información Básica, Presupuesto Programa de Infraestructura Social Básica, Calendario Físico - Financiero, Programa de Infraestructura Social Básica, Croquis de Macro localización, Acta XII de Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2021 certificada, Acta de sesión Ordinaria de Consejo de Desarrollo Municipal 2021 del 26 de febrero de 2021 cotizaciones, reporte fotográfico, resguardo de bienes, documentos de pago siguientes:</p> <p>a) Auxiliar de obra por contrato.</p> <p>b) Póliza de cheque no. C00483 de fecha 18 de marzo de 2022, por un monto de \$18,595.70 a favor de Ana del Socorro Medina Avelar.</p> <p>c) Comprobante de Transferencia de fecha 18 de marzo de 2022.</p> <p>d) Orden de pago de fecha 14 de marzo de 2022.</p> <p>e) Orden de compra de fecha 2 de marzo de 2022.</p> <p>f) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 10400 de fecha 14 de marzo de 2022.</p> <p>g) Cotización.</p> <p>h) Memorándum de solicitud de compra de fecha 2 de marzo de 2022.</p> <p>Aún y cuando el ente auditado exhibió copia fotostática de esta documentación que corresponde a la ejecución de recursos dentro del primer trimestre de 2022, sin embargo, dichas erogaciones fueron realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación persiste y se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 a efecto de verificar la ejecución de los recursos en actividades propias del municipio, así como la documentación original.</p>	1122 1200
GASTOS INDIRECTOS	412001	\$ 134,619.22	<p>1 - Etiqueta de entrega de archivo de entrega de expedientes unitarios con fecha de recibido de fecha 8 de junio de 2022 ante la Auditoría Superior del Estado</p> <p>2 - Conciliación Bancaria del mes de enero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer S.A</p> <p>3 - Conciliación Bancaria del mes de febrero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer S.A</p> <p>4 - Conciliación Bancaria del mes de febrero de 2022 de la cuenta 116266657 de Bancomer S.A</p> <p>5 - Expediente unitario de obra 21OFONDOIII19 001 "G I". El expediente incluye lo siguiente: Planeación y/o Programación, Oficios de aprobación con anexos técnicos, Acta de 1ra sesión Ordinaria de Consejo de Desarrollo Municipal 2021 del 26 de febrero de 2021, Cédula de Información Básica, Presupuesto, calendario físico - financiero, programa de infraestructura social básica, Autorización, Acta de XXV sesión de cabildo el 11 de febrero de 2021, ejecución y documentos de pago consistentes en:</p> <p>a) Auxiliares mensuales de acciones del ejercicio fiscal 2021</p> <p>b) Pólizas de cheque</p> <p>c) Pólizas de pasivo</p> <p>d) Comprobantes de transferencias electrónicas</p> <p>e) Órdenes de pago</p> <p>f) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)</p> <p>g) Órdenes de compra</p> <p>h) Memorándums de solicitud de compra</p> <p>i) Cotizaciones</p> <p>j) Bitácoras de mantenimiento</p> <p>k) Resguardos.</p> <p>Aún y cuando el ente auditado exhibió copia fotostática de esta documentación que corresponde a la ejecución de recursos dentro del primer trimestre de 2022, sin embargo, dichas erogaciones fueron realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación persiste y se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, a efecto de verificar la ejecución de los recursos en actividades propias del municipio, así como la documentación original.</p>	1201 1672
TOTAL		\$ 573,198.72		

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala "- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó la siguiente documentación: Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través de dicho documento el ente auditado manifestó lo siguiente: "Respecto a esta observación de subejercicio del Fondo III, dicho recurso fue ejercido durante el primer trimestre 2022, anexando etiqueta de archivo de expedientes unitarios de obras y/o acciones entregados en el archivo de concentración el día 08 de junio de los corrientes, correspondiente a las 3 obras y/o acciones señaladas en el recuadro 11, además conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2022, así como copia de los expedientes unitarios."

El municipio presentó expedientes de obra y acciones correspondientes a recursos ejercido en el Ejercicio Fiscal 2022, en los que se incluye documentación, técnica, social y financiera la cual se detalla en el recuadro que antecede.

Aún y cuando el municipio presentó aclaración, así como documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación presentada por el Municipio" de la tabla que antecede, sin embargo, esta fue presentada en copia fotostática, además de presentar incongruencias, consistentes en diferencias entre las fechas de las erogaciones realizadas y la de las actas de entrega recepción de las obras, entre otras, y en virtud de que los recursos fueron aplicados en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, se le dará seguimiento en la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio y 2022.

RF-21/18-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe **\$573,198.72**, así como corroborar el inicio, proceso y término de las obras y acciones identificadas con los número 409001 denominada "Rehabilitación de Camino Rural de Tenayuca al Crucero del Zapotillo, Jalpa, Zacatecas" por el monto de \$419,983.80, número 411002 denominada "Desarrollo Institucional Adquisición de Software y Hardware (Fr)" por el importe de \$18,595.70 y la número 412001 denominada "Gastos Indirectos", por un monto de \$134,619.22, de las que dichos recursos se encuentran disponibles en la cuenta número 0116266657 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "0116266657 FONDO III 2021" de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., verificando el proceso y término de las obras y/o acciones, así como su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable, además de los registros contables que de ello se deriven. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Los recursos comprometidos por el importe de \$573,198.72, correspondiente a tres obras y/o acciones, se anexa copia de etiqueta de entrega de archivo de fecha 08 de junio del 2022 donde se confirma que se recibieron los tres expedientes unitarios de obras y/o acciones, por lo que no se cuenta ya con un original en la Dirección de Desarrollo Económico y Social; copia de oficio no. 046 de fecha 26 de agosto de del año en curso dirigido a la Auditoría Superior del Estado solicitando copia de expedientes unitarios.

Referente a la obra 409001 denominada "REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TENAYUCA AL CRUCERO DEL ZAPOTILLO, JALPA ZAC" por un monto de \$419,983.80 donde se señala situación incongruente con la documentación presentada; cabe señalar, que dentro del expediente unitario se muestra en bitácora de obra, reporte de supervisión, oficio de fin de obra que dicha obra se ejecutó físicamente en un periodo de ejecución del 04 de octubre al 04 de noviembre de 2021, por lo que la obra se entregó el día 14 de diciembre de 2021 como se señala en el acta de entrega recepción, aunque la parte financiera se ejerciera durante el primer trimestre 2022 ya que hasta esa fecha el contratista solicita el pago , adjuntando memorándum dirigido por el departamento de obras públicas solicitando el pago a la factura del contratista de fecha 21 de marzo del 2022; encontrándose dentro de plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Además, se adjunta copia de la siguiente documentación:

- 1.- Etiqueta de Archivo de fecha 8 de junio de 2022, de entrega de expedientes unitarios de obra/ acción.
- 2.- Oficio número 046 de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se solicita copia de expedientes unitarios de obra.
- 3.- Caratula de expediente de obra no. 21OFONDOIII19-016 denominado "Rehabilitación de camino rural de Tenayuca al cruce del Zapotillo, Jalpa, Zac.", que incluye copia de bitácora de obra, reporte de supervisión de obra, oficio de fin de obra, Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de diciembre de 2021, memorándum de solicitud de pago de factura de fecha 22 de marzo de 2022, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio D20849 de fecha 21 de marzo de 2022 por un monto de \$417,147.60.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud, de que aún y cuando se presentó aclaración respecto al subejercicio presupuestal, así como copia de la etiqueta de entrega de expedientes al archivo de concentración de la Auditoría Superior del Estado, oficio de solicitud de copia de los expedientes y copia de expediente unitario, además de que los recursos fueron ejercidos en su totalidad 2022, por todo lo anterior se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública 2022, a efecto de verificar el proceso y termino de las obras y/o acciones, así como su debida comprobación con la documentación

financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable, además de los registros contables que de ello se deriven.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/18-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe **\$573,198.72**, así como corroborar el inicio, proceso y termino de las obras y acciones identificadas con los número 409001 denominada "Rehabilitación de Camino Rural de Tenayuca al Crucero del Zapotillo, Jalpa, Zacatecas" por el monto de \$419,983.80, número 411002 denominada "Desarrollo Institucional Adquisición de Software y Hardware (Fr)" por el importe de \$18,595.70 y la numero 412001 denominada "Gastos Indirectos", por un monto de \$134,619.22, de las que dichos recursos se encuentran disponibles en la cuenta número 0116266657 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "0116266657 FONDO III 2021" de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., verificando el proceso y termino de las obras y/o acciones, así como su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable, además de los registros contables que de ello se deriven. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión realizada a las aportaciones federales correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)del ejercicio fiscal 2021, el municipio presentó recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$10,537.74, los cuales corresponden a la acción número 501004 denominada "PAGO DE PASIVO PROVEEDORES (RF)", en la cuenta número 0116266614 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "0116266614 FONDO IV 2021" de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. importe que se encuentra comprometido contablemente, por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores con el fin de corroborar el inicio, proceso y termino de las acciones, así como su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo IV.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala "- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 194 de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual adjuntó la siguiente documentación: Cédula de Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, a través del cual el ente auditado manifestó lo siguiente: "Se anexa expediente unitario de la acción "Pago de pasivos proveedores R. F.", mismo que quedo comprometido para ejercer en el ejercicio 2022, y ya fue entregado el expediente en el archivo de concentración de la ASE, adjuntando etiqueta y conciliaciones bancarias de enero a marzo 2022.D58".

Se presenta Expediente unitario de Acción no. 21AFONDOIV19 001 R.F. (PAGO DE PASIVOS), etiqueta de archivo con fecha de entrega 8 de junio de 2022, conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2022 de la cuenta no. 116266614 de BBVA BANCOMER, S.A., planeación y/o programación, oficios de aprobación, expediente técnico, autorización y ejecución, la cual se detalla enseguida: auxiliar mensual de Obra Pública, póliza de cheque no. C00484 de fecha 18 de marzo de 2022, por un monto de \$10,537.74 a favor del Municipio de Jalpa, Póliza de pasivo no. P00962 de fecha 18 de marzo de 2022, comprobante de transferencia electrónica de fecha 18 de marzo de 2022, orden de pago de fecha 14 de marzo de 2022, memorándum de solicitud de pago de fecha 3 de febrero de 2022, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 3 de febrero de 2022, emitida por la empresa Comunicación Instantánea, S.A. de C.V., Contrato de Prestación de servicios de publicidad de fecha 1 de noviembre de 2021, copia de credencial para votar de la C. María Guadalupe Díaz Nava, relación de spots emitidos durante el mes de enero de 2022 y oficios de relación de información a publicitar por el prestador de servicios.

Aún y cuando el ente auditado exhibió copia fotostática de diversa documentación que corresponde a la ejecución de recursos dentro del primer trimestre de 2022; sin embargo, dichas erogaciones fueron realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación persiste y se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, a efecto de verificar la ejecución de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio, así como la documentación original.

RF-21/18-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe **\$10,537.74**, los cuales corresponden a la acción número 501004 denominada "Pago de Pasivo Proveedores (RF)", de la que dichos recursos se encuentran disponibles en la cuenta número 0116266614 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "0116266614 FONDO IV 2021" de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., verificando su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable, además de los registros contables que de ello se deriven. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presentó escrito simple sin fecha de elaboración, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 18 de octubre de 2022, según consta en sello fechador, mediante el cual se

presenta contestación a las observaciones contenidas en el anexo al oficio número PL-02-05/4356/2022, el cual fue notificado al municipio en fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Secretaria de la Sindicatura Municipal, en el cual describe la presente observación, además de realizar la siguiente manifestación:

"Los recursos comprometidos por el importe de \$10,537.74, corresponden a la acción número 501004 denominada "Pago de pasivos proveedores (R.F.)", se entrega copia de etiqueta de entrega de archivo de fecha 08 de junio de 2022, donde se confirma que se recibieron los 3 expedientes unitarios de obras y/o acciones, por lo que no se cuenta ya con un original en la Dirección de Desarrollo Económico y Social; copia de oficio no. 046 de fecha 26 de agosto del año en curso dirigido a la Auditoría Superior del Estado solicitando copia de expedientes unitarios".

Además, se adjunta copia de la siguiente documentación:

- 1.- Etiqueta de Archivo de fecha 8 de junio de 2021.
- 2.- Oficio número 046 de fecha 26 de agosto de 2022, dirigido a la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se solicita copia de expedientes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que aún y cuando se presentó aclaración respecto al subejercicio presupuestal, así como copia de etiqueta de entrega de expedientes al archivo de concentración de la Auditoría Superior del Estado, oficio de solicitud de copia de los expedientes y copia de expediente unitario, además de que los recursos fueron ejercidos en su totalidad en el 2022, por todo lo anterior se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública 2022, a efecto de verificar el proceso y termino de las obras y/o acciones, así como su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable, además de los registros contables que de ello se deriven.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/18-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de verificar la aplicación de los recursos comprometidos por el importe **\$10,537.74**, los cuales corresponden a la acción número 501004 denominada "Pago de Pasivo Proveedores (RF)", de la que dichos recursos se encuentran disponibles en la cuenta número 0116266614 perteneciente al municipio de Jalpa, Zacatecas; denominada "0116266614 FONDO IV 2021" de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., verificando su debida comprobación con la documentación financiera, técnica y social correspondientes y de conformidad a la normatividad aplicable, además de los registros contables que de ello se deriven. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio de Jalpa, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) se presupuestó un monto \$1,624,556.00 según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado. Para el suministro y colocación de 297 Luminarias para alumbrado público, suministro y colocación de 270 brazo para luminaria led en poste de concreto de 12 m.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al contratista C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número **JAL-ZAC/F-III/2021/O022**, de fecha 22 de noviembre de 2021, por un monto de **\$1,624,556.00** (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, con un anticipo de \$487,047.58 que representa el 30% el cual rechaza el contratista.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por la Contratista el C. [REDACTED]

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$1,624,556.00**, según pagos realizados al Contratista por concepto de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0074465015 de BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, denominada Fondo III 2021 soportada con comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro-01**.

Como parte de la revisión física y documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$93,984.72**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios de acuerdo al siguiente cuadro y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio De Jalpa, Zac" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), **como se detalla en el Cuadro-02**.

Partiendo de lo señalado en el artículo 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 15 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el citado Reglamento, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto". En relación con el factor de sobre costo se considera el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista para determinar diferencias por sobreprecios.

En el cuadro anterior se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **\$93,984.72**.

Así mismo se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en la zona y el periodo de ejecución.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$93,984.72** monto que se compone por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada mediante Oficio número 195 de fecha 03 de agosto firmado por la Lic. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de fecha 03 de agosto del 2022 presentó:

Respuesta del ente auditado, plasmado en el Apartado de Notificación de Resultados preliminares de Auditoría a Obra Pública en el que argumenta:

"Correspondiente a esta observación se anexa el análisis de precios unitarios presentados por el contratista, presentados en 10 (diez) folios."

- Tarjetas de precios unitarios del contratista Ing. [REDACTED]
- Cálculo de porcentaje de utilidad.
- Cálculo de Indirectos de oficina central y oficina de campo.
- Cálculo de Financiamiento.

No Aclarada. - Derivado del análisis y revisión de la información y documentación presentada por el ente no se desvirtúa la observación conforme a lo siguiente:

1. Presenta tarjetas del contratista Ing. [REDACTED] calculadas de acuerdo con el reglamento de la ley de obras públicas, sin embargo, no presenta las cotizaciones y es necesario precisar que, por ser conceptos de obra ejecutados, el elemento de prueba son las facturas de la adquisición de dichos insumos.
2. Cálculo de porcentaje de utilidad. - se presenta el cálculo y se encuentra dentro del mercado.
3. Cálculo de indirectos de oficina y cálculo de campo. - se presenta el cálculo y el porcentaje total del cálculo se encuentra dentro del mercado.
4. Cálculo de financiamiento. - se presenta el cálculo mas no se presenta el TIEE ni las tasas de intereses con que se calculó el porcentaje de indirectos.

Es importante señalar que, para determinar diferencias de precios unitarios se consideró el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales), motivo por cual la documentación presentada no aporta pruebas de los precios del insumo y/o rendimientos.

De lo anterior se concluye, como ha quedado asentado en el análisis anterior, **no se acredita** el importe de **\$93,984.72** (noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado ya que no aporta elementos referentes al costo de los insumos, en la obra "Rehabilitación del Sistema De Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio de Jalpa, Zac", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

OP-21/18-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, por detectar en la obra "Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio de Jalpa, Zac", el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$93,984.72**, que se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/18-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, por detectar en la obra "Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio de Jalpa, Zac", el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$93,984.72**, que se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa – Calvillo", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se presupuestó un monto \$2,525,723.10 según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al contratista C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número **JAL-ZAC/F-IV/2021/O013**, de fecha 09 de noviembre de 2021, por un monto de **\$2,525,723.10** (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, con un anticipo de **\$757,704.19** equivalente al 30% del monto total del contrato, el cual rechaza el contratista.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, y por la contratista el C. [REDACTED]

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$2,525,723.10** pagos realizados al Contratista por concepto de 1 (una) estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0116266614 de BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, denominada Fondo IV 2021 soportada con comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro-03**.

Como parte de la revisión física y documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$213,477.11**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios, Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios y de acuerdo al siguiente cuadro, de la obra " Pavimentación Con Carpeta Asfáltica De Acceso a la Localidad Del Caracol Entronque Carretera Jalpa – Calvillo " realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla en **Cuadro-04**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 15 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor

de Sobrecosto". En relación con el factor de sobre costo se utiliza el pagado al contratista para determinar diferencias por análisis de precios unitarios.

En el cuadro anterior se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **\$213,477.11**.

Así mismo se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en la zona y el periodo de ejecución.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$213,477.11** monto que se compone por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada mediante Oficio número 195 de fecha 03 de agosto firmado por la Lic. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración 2021-2024, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de fecha 03 de agosto del 2022 presenta:

- Respuesta del ente auditado, plasmado en el Apartado de Notificación de Resultados preliminares de Auditoría a Obra Pública en el que argumenta:

-En lo que referente a la observación se anexa oficio suscrito por el contratista que ejecutó la obra, donde notifica y presenta el análisis de los costos y rendimientos que resultaron para la ejecución de los trabajos contratados, así como las tarjetas de precios unitarios para su solventación.

- 15 tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DEL CARACOL ENTRONQUE CARRETERA JALPA – CALVILLO firmado por el C. [REDACTED]

No Aclarada. -Derivado del análisis y revisión de la información y documentación presentada por el ente no se desvirtúa la observación conforme a lo siguiente:

1. Presenta tarjetas del contratista el Arq. [REDACTED] calculadas de acuerdo con el reglamento de la ley de obras públicas, sin embargo, no presenta las cotizaciones y es necesario precisar que, por ser conceptos de obra ejecutados, el elemento de prueba son las facturas de la adquisición de dichos insumos.

De lo anterior se concluye, como ha quedado asentado en el análisis anterior, **no se acredita** el importe de **\$213,477.11** (doscientos y trece mil cuatrocientos setenta y siete pesos 11/100 M.N.) por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado ya que no aporta elementos referentes la costó de los insumos, en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa – Calvillo", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

OP-21/18-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Jalpa, Zacatecas, por la cantidad de **\$213,477.11** correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa – Calvillo", lo cual se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116

fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito simple sin fecha dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08-4356/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido el día 21 de septiembre de 2022, por la C. [REDACTED] en su carácter de Auxiliar de Secretaría, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-18/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Escrito simple sin número, conformado de **6 folios (1, 10 al 14)** sin fecha, firmado por la C. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter Síndico Municipal de la Administración 2021-2024 del municipio de Jalpa, Zacatecas, en el cual manifiesta las pruebas y argumentaciones el cual se describen en los siguientes folios:

-folio (117-119) Resultado OP-003. Observación OP-02; manifestación y documentación que se remite por la cantidad de \$213,477.11 correspondiente al pago de conceptos superiores a los vigentes en el mercado para la obra se anexa la siguiente documentación. -Oficio número 239 suscrito por la Lic., [REDACTED] síndico Municipal; dirigido al contratista Arq. [REDACTED] donde se solicitan las cotizaciones para dicha obra.

-folio (120-146) "Referente al Oficio 239 de fecha 31 de agosto de 2022 informo a usted las observaciones que son a bien considerar para solventar la información requerida, así como la información de cotizaciones y de insumos adquiridos para la ejecución de los trabajos, se representa el documento anexo. complementos al documento factura y cotizaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, la entidad fiscalizada **solventa** el monto de **\$96,206.00**, ya que el ente fiscalizado

presentó facturas con las cuales comprueba el costo de los insumos utilizados para la realización de los conceptos enlistados en el catálogo, los cuales se detallan en el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios y **Cuadro-04-A**.

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado la entidad fiscalizada **no solventa** el monto de **\$117,271.11**, ya que no aportó los elementos referentes al costo de los insumos de los conceptos observados descritos en el **Cuadro-04-A**, de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa – Calvillo", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29 primer párrafo, fracción V, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 108, 109, 132 segundo párrafo y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por firmar el contrato, así como por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas y el debido ejercicio de los recursos públicos durante la planeación, asignación y contratación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa – Calvillo", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-04-A** por un monto de **\$117,271.11**, en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo, la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por firmar el contrato, así como por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos durante la asignación y contratación de la obra denominada "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa – Calvillo", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-04-A** por un monto de **\$117,271.11**, en desapego a lo estipulado en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por omitir realizar la supervisión durante la planeación, asignación y contratación, de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa-Calvillo", lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Cuadro-04-A**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera la C. [REDACTED] **Viramontes Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por participar en el proceso de adjudicación al

firmar el fallo, sin verificar las propuestas económicas, así como por firmar las órdenes de pago al ser el responsable de la ejecución de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa-Calvillo", lo que origina el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Cuadro-04-A**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el **Contratista** el C. [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica de acceso a la Localidad del Caracol entronque carretera Jalpa – Calvillo", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), al recibir recursos públicos por un monto **\$2,525,723.10**, el cual incluye la cantidad de **\$117,271.11**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-04-A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/18-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de **Jalpa, Zacatecas, cumple 95.45%** en un con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 3.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: caminos de acceso, cerca perimetral, bascula, agua potable y drenaje, vestidores, respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros, fauna nociva, los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, el sitio de disposición final no deben de ser admitidos, líquidos

industriales, aceites minerales y residuos del rastro, no cuenta con manual de operación y que los residuos que ingresan al sitio hayan sido separados y no ser mezclados con el resto de los residuos.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarada. -Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/18-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/18-004 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jalpa, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito simple sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08-4356/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido el día 21 de septiembre de 2022, por la C. [REDACTED] en su carácter de Auxiliar de Secretaría, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-18/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Oficio 743 de fecha 04 de octubre del 2022 dirigido a la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal, Firmado por el Ing. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del Municipio de Jalpa, Zacatecas donde da contestación al Oficio número 253/2022, en el cual manifiesta lo siguiente:

-"la información correspondiente al relleno sanitario donde se nos extiende una recomendación para tomar las acciones pertinentes para cumplir con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Por lo que se notifica que se estará trabajando para mejorar el traslado y trato de los residuos y su debido almacenaje para estar cumpliendo con las disposiciones aplicables.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación con el Relleno Municipal, el ente fiscalizado argumenta que, estará trabajando para mejorar el traslado y trato de los residuos y su debido almacenaje en cumplimiento con las disposiciones aplicables al respecto, no obstante, **no solventa**, en virtud de no presentar evidencia documental que sustente su dicho.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/18-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/18-004 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jalpa, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de **Jalpa, Zacatecas**, **cumple** con el **85.70%** de las normas antes descritas.

El **Rastro Municipal** se encuentra al costado sureste de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran alto grado de deterioro en su estado físico.

Durante el recorrido físico de las instalaciones y el llenado del cuestionario correspondiente a la administración y operación del rastro municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Según la documentación reglamentaria se cuenta con 2 certificados zoonosanitarios, registro de matanza, aviso de funcionamiento, el rastro municipal es atendido por el [REDACTED] Medico Acreditado encarado de la supervisión y sanidad del Rastro Municipal, se cuenta con certificado de salud, reglamento interior, control de registros periódicos de agua.

Infraestructura básica: se cuenta con cerca perimetral, servicios de agua potable, drenaje con red independiente, rampa para desembarque, corral de cuarentena, reposo y de insensibilización, riel con altura y solidez suficiente.

Control de operaciones: inspección de antemortem, inspección postmortem, sellos sanitarios, faenado aéreo, sellos sanitarios, transporte sanitario y adecuado de la carne.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“... ”

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

...
V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

...
IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

...”

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/18-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/18-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jalpa, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el

artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito simple sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08-4356/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido el día 21 de septiembre de 2022, por la C. [REDACTED] en su carácter de Auxiliar de Secretaría, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-18/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Oficio 743 de fecha 04 de octubre del 2022 dirigido a la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal, Firmado por el Ing. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del Municipio de Jalpa, Zacatecas donde da la contestación al Oficio 253/2022, en el cual manifiesta lo siguiente:

“la información referente al Rastro Municipal se nos recomienda implementar acciones para cumplir con la norma Oficial Mexicana y demás normatividad aplicable. Por lo que se notifica que se estará tomando acciones para mejorar conformes a la Norma Oficial Mexicana, la ley de salud del estado de zacatecas para brindar sanidad e higiene”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación al Rastro Municipal, el ente fiscalizado argumenta que se estará tomando acciones para atender la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para brindar sanidad e higiene sin embargo, **no solventa**, en virtud de presentar evidencia documental que sustente su dicho.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/18-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/18-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jalpa, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones

al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2021; ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	12/07/2021	132
Febrero	30/03/2021	12/07/2021	104
Marzo	30/04/2021	12/07/2021	73
Abril	30/05/2021	12/07/2021	43
Mayo	30/06/2021	20/07/2021	20
Junio	30/07/2021	14/09/2021	46
Julio	30/08/2021	14/09/2021	15
Agosto	30/09/2021	14/09/2021	N/A

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	25/05/2021	84
Febrero	30/03/2021	14/06/2021	76
Marzo	30/04/2021	18/06/2021	49
Abril	30/05/2021	29/06/2021	30
Mayo	30/06/2021	08/07/2021	8
Junio	30/07/2021	02/08/2021	3
Julio	30/08/2021	25/08/2021	N/A
Agosto	30/09/2021	08/09/2021	N/A

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	25/05/2021	84
Febrero	30/03/2021	14/06/2021	76
Marzo	30/04/2021	18/06/2021	49
Abril	30/05/2021	29/06/2021	30
Mayo	30/06/2021	08/07/2021	8
Junio	30/07/2021	02/08/2021	3
Julio	30/08/2021	25/08/2021	N/A
Agosto	30/09/2021	08/09/2021	N/A

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarada. -Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/18-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros para el Programa Municipal de Obras (PMO) con un periodo de enero a julio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de enero a junio, según se detalla en el **Resultado OP-9, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/18-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros para el Programa Municipal de Obras (PMO) con un periodo de enero a julio correspondiente al ejercicio fiscal 2021, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de enero a junio correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según se detalla en el **Resultado OP-9, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	29/11/2021	30
Octubre	30/11/2021	18/01/2022	49
Noviembre	30/12/2021	03/02/2022	35
Diciembre	30/01/2022	08/03/2022	37

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIII)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	28/10/2021	N/A
Octubre	30/11/2021	29/11/2021	N/A
Noviembre	30/12/2021	11/01/2022	12
Diciembre	30/01/2022	02/02/2022	3

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO (FIV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	28/10/2021	N/A
Octubre	30/11/2021	29/11/2021	N/A
Noviembre	30/12/2021	11/01/2022	12
Diciembre	30/01/2022	02/02/2022	3

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarada. -Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/18-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros para el Programa Municipal de Obras (PMO) con un periodo de septiembre a diciembre de 2021, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de noviembre a diciembre, según se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/18-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros para el Programa Municipal de Obras (PMO) con un periodo de septiembre a diciembre

de 2021, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) de noviembre a diciembre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, según se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** de los Transitorios señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

De la información y documentación que obra en poder de esta entidad de fiscalización no se localizó evidencia que compruebe el cumplimiento a los citados preceptos.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se observó la misma situación para lo cual se emitió el **Resultado OP-13, Observación OP-06**, para el cual se promovió la acción número **OP-20/18-007 Pliego de Observaciones**, misma que no fue atendida por parte del ente fiscalizado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarada. -Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/18-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/18-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-08 Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios señala a la letra:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus Municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se observó la misma situación para lo cual se emitió el **Resultado OP-14, Observación OP-07**, para el cual se promovió la acción número **OP-20/18-008 Pliego de Observaciones**, misma que no fue atendida por parte del ente fiscalizado.

Derivado del seguimiento a la acciones emitidas en ejercicios anteriores, acciones **RP-19/18-014-01** y **OP-20/18-008-01**, en la que se recomendó a la Administración Municipal, específicamente a la Síndico Municipal, presente el inventario de asentamientos irregulares, así mismo efectuar acciones administrativas y/o legales, y en su caso las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes para corregir la situación de los predios que se encuentran en calidad de asentamientos irregulares, y que fueron informados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (**SEDUVOT**) o, en su defecto, conciliar y aclarar la situación de los mismos con dicha Secretaría, integrando el expediente con la evidencia de las gestiones realizadas, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del primero de septiembre de 2019, referente a la incorporación en los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización como una acción de mejoramiento de los centros de población.

Derivado de lo anterior, es conveniente mencionar que en fecha 26 de febrero de 2020 mediante el oficio No.479 firmado por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales se envió a SEDUVOT el inventario de Fraccionamientos irregulares.

Se presento ante este Órgano Superior de fiscalización la siguiente información: Oficio número 165 de fecha 10 de marzo de 2020 suscrito por la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Dip. [REDACTED] presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la LXIII Legislatura, mediante el cual se informa sobre relaciones de asentamientos irregulares comunicados a la secretaria de los municipios que a continuación se enlistan:

1. Apozol
2. Jalpa
3. Loreto
4. Morelos
5. Tabasco

Por lo cual se constató que el municipio de Jalpa dio cumplimiento al Artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en lo que corresponde al inventario de asentamientos irregulares, sin embargo, no se cuenta con información de las acciones realizadas en relación a la incorporación en los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización como una acción de mejoramiento de los centros de población.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/18-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/18-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Jalpa, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios,
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico y servicios en calle Iturbide entre Calles Juárez y Madero, Jalpa, Zac. Primera Etapa", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2020) se presupuestó un monto \$1,121,674.81 según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado. Para la construcción de 743.63 M2 de pavimentación a base de concreto hidráulico, 302.36 M2 de banquetas de 10 CM de espesor a base de concreto simple de $F' C=200$ KG/CM², 257 ML de guarnición a base de concreto hidráulico.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al contratista C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número **JAL-ZAC/F-IV/2020/O016**, de fecha 12 de noviembre de 2020, por un monto de **\$1,121,674.81** (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, no se otorgó anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, Erika del Carmen Ornelas González Síndico Municipal, y por el contratista el C. [REDACTED]

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$1,121,674.81**, según pagos realizados al Contratista por concepto de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0114347560 de BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, denominada Fondo IV 2020 soportada con comprobantes fiscales que se detallan en el **siguiente Cuadro-05**.

Como parte de la revisión física y documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$88,696.87** relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, ya que el Factor de Sobrecosto integrado por indirectos de obra, indirectos de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales no se considera adecuado para este tipo de obra y ubicación, tal como se describe en el correspondiente Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios y en el cuadro siguiente, de la obra "Pavimentación Con Concreto Hidráulico y Servicios En Calle Iturbide Entre Calles Juárez Y Madero, Jalpa, Zac. Primera Etapa" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Como se detalla en el **Cuadro-05**.

Partiendo de lo señalado en el artículo 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 15 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el citado Reglamento, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

En relación con el factor de sobre costo esta Entidad de Fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, sin embargo el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) que se desprende de las tarjetas de precios unitarios de 1.3231 no se considera adecuado para este tipo de obra, ubicación y periodo de ejecución. Es necesario señalar que dentro del expediente unitario de obra no se integró el cálculo de los cargos por indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales y la consecuente falta de esos datos en particular, no es posible validar el porcentaje correspondiente, por tal motivo, se considera el 16% como gastos indirectos, considerando conforme a la siguiente referencia Libro: Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53 TRANSCRIBIR EL TEXTO QUE APLICA. Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada durante la revisión presente la información que demuestre el porcentaje real que deba aplicarse. Cabe mencionar que deberá presentarse también la información y/o documentación que respalde el cálculo de dichos cargos

Por lo anteriormente expuesto se observa el monto de **\$88,696.87** que incluye el pago de conceptos con precios superiores a los del mercado considerando el Facto de Sobrecosto de 1.1600 para realizar la comparativa de precio unitario con precio unitario en virtud de no considerar adecuado el factor de sobrecosto de 1.3231 pagado al contratista.

Así mismo se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en la zona y el periodo de ejecución.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvincular la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/18-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, por detectar el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$88,696.87**, que se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/18-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jalpa, Zacatecas**, por detectar el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$88,696.87**, que se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$117,271.11

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$117,271.11

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Jalpa, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros

Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de **64.45%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **31.06%**. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa Municipal de Obras (PMO), Fondo de Infraestructura Social de Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **22.63%** respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$180,176.12	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$180,176.12.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	67.64	En promedio cada empleado del municipio atiende a 67.64 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	10.60%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$67,385,870.45, representando un 10.60% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$60,926,976.15.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	71.60%	El Gasto en Nómina del ente representa un 71.60% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-71.37%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 71.37%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	47.65%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 47.65% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	0.66%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.27	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.27 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	10.73%	Los deudores diversos representan un 10.73% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	134.57%	El saldo de los deudores aumentó un 134.57% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	35.89%	Los ingresos propios del municipio representan un 35.89% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 64.11% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.94%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.95%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 4.95% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.92%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 8.92% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.49%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.49% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.69%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.69% del Gasto Corriente.	
	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos})$	14.15%	El municipio invirtió en obra pública un 14.15% de los Egresos Totales, por lo que	a) Positivo: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Realización de Inversión Pública	Devengado Totales)*100		se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$- 10,379,860.09	Los Egresos Devengados fueron por \$120,687,409.81, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$110,307,549.72, lo que representa un Déficit por \$-10,379,860.09, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengado Capitulo 1000 / Egresos Devengado Totales)*100	55.84%	El 55.84% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengado Capitulo 2000 / Egresos Devengado Totales)*100	9.49%	El 9.49% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengado Capitulo 3000 / Egresos Devengado Totales)*100	12.65%	El 12.65% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengado Capitulo 4000 / Egresos Devengado Totales)*100	3.18%	El 3.18% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengado Capítulo 5000 / Egresos Devengado Totales)*100	4.69%	El 4.69 % del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	14.15%	El 14.15% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	26.44%	El monto asignado del FISM por \$8,122,780.00 representa el 26.44% de los ingresos propios municipales por \$30,722,027.92.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	47.56%	El monto asignado del FISM por \$8,122,780.00, representa el 47.56% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$17,078,397.15.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	53.92%	El monto asignado del FORTAMUN por \$16,565,609.00 representa el 53.92% de los ingresos propios municipales por \$30,722,027.92.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	8.35%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$1,382,631.01, que representa el 8.35% del monto total asignado al FORTAMUN por \$16,565,609.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	36.07%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$37,536,303.63, que representa el 36.07% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$104,053,729.64.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	1.94%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$2,022,314.76, que representa el 1.94% respecto del total del egreso devengado (\$104,053,729.64).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	11	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 11 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	91.31%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 91.31%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	92.50%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 92.50%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L PÁSB/L CDMB

